



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Congreso de la Unión para que impulse las acciones necesarias que establezcan el marco legislativo que haga efectivo el mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos frente a las corporaciones tecnológicas en el espacio virtual. **7388**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que realice los ajustes necesarios al Plan Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 a fin de cumplir con los objetivos constitucionales de desarrollo. **7394**

Acuerdo que modifica el acuerdo que determina las medidas sanitarias y de seguridad a observar por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro y fuera del recinto oficial, durante el periodo de contingencia producida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la entidad. **7400**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual que fija los días inhábiles y períodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2021. **7403**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura. **7406**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos Generales de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro. **7427**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Programa de anulación de puntos de penalización en las licencias y permisos de menor para conducir expedidas en el estado de Querétaro. **7434**

SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Manual de Organización. **7439**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Acuerdo mediante el cual se da a conocer a la ciudadanía en general el calendario de días inhábiles durante el año de 2021 y enero de 2022 de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, para el cómputo de plazos y términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como la suspensión de plazos y términos legales por causas de fuerza mayor. **7474**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

7477

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el fundamento y punto de partida del derecho internacional de los derechos humanos, marcando la pauta respecto a los más esenciales valores y normas que son compartidas y reconocidas por la comunidad internacional. En este sentido, el artículo 19 de la Declaración señala que, *“todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*.

2. Que el artículo 19, párrafo primero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al que México se adhirió el 23 de marzo de 1981, garantiza el derecho de toda persona a no ser molestada a causa de sus opiniones. Además, el artículo 19, párrafo segundo, protege el derecho de las personas de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras y por cualquier procedimiento. Adicionalmente conforme al artículo 19, párrafo tercero, toda restricción a este derecho deberá estar fijada por la ley y ser necesaria y proporcionada para asegurar los derechos o la reputación de los demás, la seguridad nacional, el orden público o la salud y la moral públicas.

De acuerdo a lo establecido en este último párrafo las moderaciones y control que se impongan a la libertad de expresión deben cumplir los siguientes criterios bien establecidos, el primero de ellos es el de legalidad, ya que al establecer que todas las restricciones deben estar previstas en la ley, se desprende entonces que es necesario su aprobación por medio de los procedimientos jurídicos ordinarios para limitar la discrecionalidad, pudiendo así distinguir entre las expresiones legales o ilegales con la suficiente precisión, ya que el seguimiento y supervisión del criterio de legalidad le corresponderá a los organismo jurisdiccionales independientes e imparciales. El segundo criterio es el de la necesidad y la proporcionalidad de la restricción del derecho o libertad, el cual se traduce en la obligación de imponer la menor carga posible al ejercicio del derecho mientras se protege el interés legítimo del Estado. El tercer criterio corresponde a la legitimidad, el cual señala que la legalidad de la restricción deberá estar orientada a proteger los intereses señalados en el párrafo 3, del artículo 19 del Pacto, ya sea los derechos o la reputación de los demás, la seguridad nacional o el orden público, o la salud o la moral públicas.

De igual manera, se ha advertido que las restricciones que pretendan atender lo contemplado en el artículo 20, párrafo segundo, del Pacto, respecto a que se debe prohibir la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, deben también cumplir con los criterios de legalidad, necesidad y legitimidad

En el contexto del marco jurídico internacional de México, podemos resaltar su adhesión a la jurisdicción del sistema interamericano de derechos humanos, siendo la respuesta regional por atender por medio de los organismos que se encargan, siendo estos la Comisión de Derechos Humanos, así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales sirven de mecanismo de ejecución de los derechos contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 68/163 resaltó la importancia de la libertad de opinión y expresión en la creación de sociedades y democracias. En las resoluciones mencionadas, ambos órganos enfatizaron y afirmaron que los mismos derechos que las personas tienen fuera de línea, también deben protegerse en línea, y en particular la libertad de expresión. El Comité de Derechos Humanos destacó, en el párrafo 2 de su observación general núm. 34, del año 2011, relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión, que la libertad de opinión y la libertad de expresión son condiciones indispensables para el pleno desarrollo de la persona y son fundamentales para toda sociedad.

En el contexto del marco jurídico internacional de México, podemos resaltar su adhesión a la jurisdicción del sistema interamericano de derechos humanos, siendo la respuesta regional por atender por medio de los organismos que se encargan, siendo estos la Comisión de Derechos Humanos, así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales sirven de mecanismo de ejecución de los derechos contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4. Que en este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha señalado que la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública y para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Es por eso que, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre. La libertad de expresión es por lo tanto no sólo un derecho de los individuos sino de la sociedad misma.

5. Que por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció un marco jurídico que regula la efectiva protección de la libertad de expresión en el hemisferio, incorporando las principales doctrinas reconocidas en diversos instrumentos internacionales, a través de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, convirtiéndose en el documento fundamental para la interpretación del Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

6. Que la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión desarrolla 13 principios que amplían en el marco de los estándares internacionales para la defensa efectiva del ejercicio de la libertad de expresión, donde se puntualiza que la libertad de expresión no es una concesión de los Estados, sino un derecho fundamental que abarca todas las formas y manifestaciones, es decir todas las expresiones artísticas, culturales, sociales, religiosas, políticas o cualquier otra índole.

Destaca que, los Estados tienen la obligación de prohibir la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico. Siendo necesario que las medidas restrictivas a la libertad de expresión se encuentren en responsabilidades ulteriores, tales como sanciones civiles o jurisdiccionales posteriores, las cuales deben estar reguladas y definidas en la ley, siendo esto la garantía de la libertad de expresión, evitando así que ciertas personas, grupos, ideas o medios de expresión queden excluidos del debate público. Por lo que, mediante conceptos jurídicos determinados, cuyo contenido pueda ser predecible, que utilice las reglas de la razonabilidad y la sana lógica, y cuya interpretación solo admite una solución justa se satisface la legitimidad de dichas restricciones para la libertad de expresión, y no a través de la censura previa a la expresión no publicada.

Retomando una interpretación de la Corte Europea de Derechos Humanos, la Corte Interamericana ha señalado que la protección a la libertad de expresión debe extenderse no sólo a la información o las ideas favorables, sino también a aquellas que ofenden, resultan chocantes o perturban”, porque tales son las exigencias del pluralismo, la tolerancia y apertura mental sin las cuales no existe una sociedad democrática.

En este sentido, se señala que la libertad de pensamiento y expresión abarca el derecho para la difusión de información e ideas a través de cualquier medio, advirtiendo de la indivisibilidad de la expresión y la difusión de las ideas y del pensamiento, ya que una restricción a la posibilidad de divulgación representa directamente un límite al derecho de expresarse libremente.

7. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través del Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos ha expresado al respecto que el uso de poderes para limitar la expresión de ideas se presta al abuso, ya que al acallar ideas y opiniones impopulares o críticas se restringe el debate que es fundamental para el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas. La limitación en el libre flujo de ideas que no incitan a la violencia anárquica es incompatible con la libertad de expresión y con los principios básicos que sostienen las formas pluralistas y democrática de las sociedades actuales.

En síntesis, de acuerdo con los tratados internacionales de derechos humanos, las razones por las que se permiten restricciones a la libertad de expresión son las siguientes: los Estados pueden restringir el discurso o la expresión que constituya propaganda de guerra u odio nacional, racial o religioso. Los Estados pueden restringir el acceso a la información y la difusión de algunas informaciones por motivos de seguridad nacional y emergencia

pública. Los Estados pueden proteger la salud y la moral públicas. Los Estados pueden censurar o restringir ciertas áreas como la calumnia (difamación), la incitación (incluye el discurso de odio que se extralimita y aboga por actos violentos o ilegales), los materiales obscenos y la pornografía infantil. En la mayoría de los Estados, se prohíben los programas que contengan violencia excesiva, lenguaje altisonante, referencias sexuales u otro material potencialmente perturbador.

8. Que México es además parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual en su artículo 13 garantiza la libertad de expresión, incluido el derecho a la información. El artículo 13, párrafo segundo, dispone que el ejercicio de la libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, que deben estar previstas por la ley, perseguir un fin legítimo y ser necesarias y proporcionadas para alcanzar ese objetivo. El artículo 13, párrafo tercero, estipula que no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

9. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce las obligaciones internacionales de derechos humanos asumidas, al afirmar que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En julio de 2011, una reforma constitucional impuso la obligación de que las leyes y las decisiones en los ámbitos estatal y federal se ajustaran al derecho internacional de los derechos humanos. La reforma exige que cuando haya contradicción entre la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, deberá prevalecer la norma más favorable a la protección de la persona.

Nuestra Norma Referencial establece la protección integral del derecho a la libertad de expresión en sus artículos 6 y 7, los cuales establecen el marco jurídico nacional de protección a la manifestación de ideas, el derecho a la información, al libre acceso a esta, contemplando el sentido multidireccional de lo anterior, ya sea el poder buscar la información, recibirla o difundirla. A su vez, garantiza el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, advirtiendo también de la inviolabilidad a la libertad para la difusión de opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Además, la Constitución prevé para las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. También destaca que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

10. Que resulta importante comprender que la libertad de opinión y la libertad de expresión, requieren un abordaje que comprenda las dos dimensiones que lo componen, esto significa reconocer que existe una dimensión individual, y una dimensión comunitaria de tales derechos fundamentales, los cuales no son los únicos derechos que se ven afectados al existir acciones discrecionales de regulación de contenido en las plataformas sociales, pero si los que mayormente se ven comprometidos.

En este sentido, la censura previa supone el control y veto de la información antes de que ésta sea divulgada, imposibilitando tanto a la persona, cuya opinión ha sido censurada, como a la sociedad, el ejercer su derecho a la libertad de expresión e información. A su vez, produce una suspensión radical de la libertad de opinión y de expresión al impedirse la libre circulación de información, ideas, opiniones, o noticias. Esto constituye una violación radical tanto del derecho de cada persona a expresarse como del derecho de todos a estar bien informados, de modo que se afecta una de las condiciones básicas de una sociedad democrática.

En el desarrollo de estos acontecimientos, hay un debate respecto si los Gobiernos deben controlar el entorno digital, o si bien, las empresas deberían contar con una total autonomía e independencia respecto a que en el acceso individual a sus plataformas virtuales mediante el acuerdo de usos de condiciones de servicios en las que establezcan que se puede expresar y de qué forma.

En el anterior contexto, se observan escenarios donde al no existir claridad respecto a la regulación y atención que se le debe dar a la libertad de opinión y a la libertad de expresión en el entorno virtual, se determinan criterios vagos, que permiten a las corporaciones tecnológicas imponer unilateralmente lineamientos normativos propios, los cuales en su mayoría contemplan la filtración de contenido en el espacio virtual, provocando nuevas formas de censura previa respecto a manifestaciones y expresiones de particulares que son legítimos.

Otro punto respecto al papel ascendente de las corporaciones tecnológicas y la ausencia de reglas claras del control y moderación de los contenidos y mensajes en las plataformas sociales es la posibilidad que se configura de contar con una situación de censura previa que trasciende fronteras y jurisdicciones, es decir, no existen consideraciones de fronteras ni consideración por la soberanía del Estado donde pueda existir una vulneración de los derechos humanos a las personas que resulten afectados, ante los fundamentos subjetivos e inestables en los cuales se basa la moderación y control del contenido de la libertad de expresión en las plataformas sociales de las corporaciones tecnológicas.

Lo anterior evidencia que los diversos escenarios que se han configurado ante el fenómeno de las plataformas sociales y su implicación en la libertad de opinión y de expresión representan la incertidumbre jurídica a la que se encuentran todos los actores involucrados en el tema, tanto los Estados al no poder intervenir en la jurisdicción que les compete, así como a las empresas por encontrarse ante posibles exigencias de los Estados por el control o filtración de contenido, y principalmente las personas al verse comprometidos sus derechos fundamentales en el entorno virtual ante la imperante discrecionalidad y unilateralidad en la determinación de cómo y cuándo pueden manifestar o expresarse públicamente en la realidad virtual.

Si para encontrar directrices que guíen la construcción de las respuestas a estas controversias nos basamos en el derecho internacional de los derechos humanos, puede apreciarse que la libertad de opinión y de expresión son derechos plenamente reconocidos y valorados en este marco. Es lógico comenzar por el nivel más fundamental, en el que se reconoce, como hizo el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 21/12, en donde se reconoce que la libertad de expresión es uno de los pilares esenciales de toda sociedad democrática y una condición básica para el desarrollo.

11. Que comprendiendo que los derechos humanos se encuentran vinculados entre sí, teniendo un mismo grado de valor, debiendo entonces procurar su protección mediante una visión integral, que tome en cuenta la interdependencia como un factor determinante. Por lo que, en el mundo virtual, las personas gozan también de todos los demás derechos, como el derecho a la vida privada, a las creencias religiosas, el derecho de asociación y de reunión pacífica, el derecho a la educación, a la cultura y el derecho a no ser objeto de discriminación. De tal manera que el Estado tiene tanto la obligación negativa de abstenerse de violar derechos, como la positiva de garantizar su disfrute y goce. Para cumplir esas obligaciones positivas, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas de los actos de actores y organismos privados o particulares.

12. Que el Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, el cual conforme a la resolución 34/18 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, fue realizado con el objetivo de analizar la regulación del contenido en línea generado por los usuarios, se advierte que la eliminación de contenido de forma rápida y automática en las plataformas virtuales por parte de las corporaciones tecnológicas supra nacionales, constituyen una amenaza al representar nuevas formas de censura previa respecto a los contenidos, opiniones, y mensajes, que se generan en dichos espacios.

Derivado de las recomendaciones de dicho informe, se resalta que existe un reconocimiento de que actores privados están conformando la posibilidad y capacidad de que las personas a lo largo del planeta puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión. A su vez, señalando acciones específicas que deben emprenderse, tales como, que los Estados garanticen la libertad de expresión en línea como fuera de línea, así como la petición de que las restricciones de contenido deben ser por medio de órdenes dictadas por la autoridad judicial competente, imparcial e independiente, en el marco de las debidas garantías procesales y las normas establecidas que satisfagan los criterios de legalidad, necesidad y legitimidad. Debiendo evitar el filtrado activo de contenido en la red, ya que es incompatible con el derecho a la privacidad y es equivalente a la censura previa del mensaje a comunicar. También, se señala que los Estados no deben establecer marcos regulatorios en los que organismos

gubernamentales o los agentes privados, sean los evaluadores de contenido, sino que esta encomienda les corresponde a las autoridades judiciales, puesto que el juicio de las empresas no puede estar por encima de los criterios del derecho internacional de los derechos humanos.

De manera que, el contexto actual donde las normas y lineamientos privados de las empresas, varían de acuerdo con el modelo de negocio, aunado a las condiciones subjetivas de interés de la comunidad, han dado como resultado un ambiente inestable, imprevisible e inseguro para todos los usuarios, contribuyendo incluso a la vigilancia de los Gobiernos. Ante la inexistencia de un marco nacional normativo adecuado para la coexistencia entre las empresas, el Gobierno y los usuarios, resulta necesario la generación de un marco de responsabilidad común, que a través de las leyes pertinentes e inspiradas en el derecho internacional de los derechos humanos puedan aportar la certidumbre jurídica para todos los involucrados.

13. Que resulta impostergable el análisis del fenómeno anteriormente expuesto, y en esa tarea deben plantearse líneas de acción específicas para la generación de un marco regulatorio que efectivice los derechos humanos en las plataformas tecnológicas.

14. Que el reconocimiento de que la libertad de opinión y expresión resulta un derecho que no puede verse vulnerado e imposibilitado bajo el criterio y determinación de un agente u organismo particular, como lo son actualmente las plataformas tecnológicas. Por ello, resulta necesario que en el proceso del diseño, análisis e implementación del marco regulatorio del fenómeno que representan las plataformas tecnológicas en México y su papel en posibles vulneraciones a los derechos humanos, sean incluidos todos los sectores de la sociedad, tanto de la sociedad civil, academia, iniciativa privada, entre otros.

15. Que debemos impulsar los ejercicios de parlamento abierto que permitan el más alto nivel de diálogo y construcción de propuestas viables para un abordaje técnico y profesional del problema, así como de las posibles alternativas que atiendan integralmente dicho fenómeno.

16. Que es primordial que las plataformas tecnológicas aseguren la mayor transparencia posible en las políticas, normas y lineamientos que afectan el derecho a la libertad de opinión y a la libertad de expresión, así como a otros derechos humanos fundamentales. Priorizando de esta manera la generación de las bases normativas que puedan garantizar que las evaluaciones y solicitudes de regulación de contenido sean en el marco de un análisis transparente respecto a sus metodologías, a la interpretación e inclusión de las obligaciones legales y de la adecuada proporcionalidad de las posibles acciones u omisiones.

17. Que es vital el impulsar la capacidad de los usuarios para impugnar las medidas adoptadas respecto al contenido o al seguimiento de las quejas relacionadas con este, promoviendo de esta manera la posibilidad de la creación de mecanismos sólidos para la reparación de vulneraciones o afectaciones a derechos humanos en el entorno virtual, evitando así la censura previa y excesiva mediante lineamientos compatibles con los criterios de los derechos humanos.

18. Que debemos abordar e impulsar la reflexión y el debate sobre la necesidad de regular a las corporaciones tecnológicas en el contexto de las recientes acciones en donde se han extra limitado bajo el amparo discrecional de políticas y normativas internas en el espacio virtual, por lo que comprendiendo que las redes sociales se han convertido en el nuevo espacio público de encuentro comunitario, corresponde al Estado coordinar los esfuerzos para ofrecer el marco de referencia mínimo que pueda orientar los criterios y consideraciones para el diseño y generación de las acciones específicas que hagan compatibles las reglas en el entorno digital con el derecho internacional de los derechos humanos. Estas acciones quedan de manifiesto cuando nos encontramos con referencias como las de Global Web Index 2019, en donde encuadran a México como el sexto lugar en consumo de internet en el mundo, y según la Asociación Mexicana de Internet, entre las principales actividades que se realizan en línea son el uso de plataformas sociales, entre las que destacan Whatsapp, Facebook, Instagram, YouTube y Twitter.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE IMPULSE LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN EL MARCO LEGISLATIVO QUE HAGA EFECTIVO EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS CORPORACIONES TECNOLÓGICAS EN EL ESPACIO VIRTUAL.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, impulsen las acciones necesarias que establezcan el marco legislativo que haga efectivo el mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, frente a las corporaciones tecnológicas en el espacio virtual.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Túrnese el presente Decreto a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para su conocimiento y en su caso adhesión al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que todas las autoridades, dentro del ámbito de su competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese entendido, de forma general, por Derechos Humanos debemos entender a todos aquellos derechos que la persona tiene y goza en virtud de su naturaleza, que le son inherentes y sirven de fundamento a todos los demás

2. Que además de lo anterior, el artículo 25 de la misma Constitución señala que le compete al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege la propia Carta Magna.

Posteriormente el artículo 26 de la Norma Suprema, establece las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional para el crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural del país.

3. Que para efectos de lo anterior, en nuestro marco jurídico nacional existe la Ley de Planeación, ordenamiento federal que tiene por objeto establecer los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo, y encauzar en función de ésta, las actividades de la Administración Pública, con propósito transformar la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

La referida Ley de Planeación en el artículo 3 establece que mediante la planeación se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural, por lo que se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución. En consecuencia, al ser un plan concreto, se coordinan acciones y se evalúan resultados.

Asimismo, el artículo 4 de la misma Ley señala que el Ejecutivo Federal es el responsable de conducir la planeación nacional de desarrollo, por lo que es el que elabora el Plan Nacional de Desarrollo en los términos que la ley y la Constitución establece;

Posteriormente, el artículo 21 de la Ley de Planeación, indica que el presidente de la República deberá enviar el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación; dicha aprobación por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La citada Ley contempla igualmente que, los planes podrán ser sectoriales, regionales, especiales y se derivarán de las directrices y ejes del Plan Nacional de Desarrollo.

Luego, el artículo 26 determina que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan Nacional de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, y será el Ejecutivo Federal quien señale la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de los programas. Por último, el citado ordenamiento indica que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será quien someta a la consideración del Presidente de la República los programas especiales, ello de conformidad con el artículo 29 del supra citado texto normativo.

4. Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, es un programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) cuya elaboración se enmarca en el Sistema de Planeación Democrática al que hace referencia el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo que señala el artículo 22 de la Ley de Planeación.

El contenido del Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, indica que el Poder Ejecutivo Federal ha establecido como áreas prioritarias de atención en materia de derechos humanos por parte de la Administración Pública Federal y que se enfocan en: 1. Asegurar una respuesta articulada de la Administración Pública Federal a la crisis de Derechos Humanos; 2. Asegurar la atención a las víctimas de violaciones graves de Derechos Humanos; 3. Impulsar acciones focalizadas para garantizar los Derechos Humanos de los grupos históricamente discriminados; 4. Mejorar la capacidad de gestión y respuesta de la Administración Pública Federal para la protección y garantía de los Derechos Humanos; 5. Proporcionar herramientas y capacitación integral a las personas servidoras públicas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos.

En este sentido, se observa en dicho programa el reconocimiento de la necesidad de atender a todas aquellas personas que les ha sido vulnerado algún derecho humano por el contexto socio económico o las condiciones de inseguridad que han existido, con lo cual se coincide como una prioridad para el Estado, sin embargo, es necesario advertir que dentro de las múltiples consideraciones válidas y necesarias para atender el desarrollo de los derechos humanos en nuestro país a través del programa especial, se incluyen acciones específicas que no constituyen lo contemplado en los fines constitucionales del desarrollo nacional en nuestro país, a las cuales se les destinarán múltiples recursos de la administración pública federal que representarán el atender cuestiones no prioritarias y que no responden a las realidades sociales y culturales.

5. Que el programa especial presenta 26 estrategias y múltiples acciones en las cuales, dependiendo de la acción puntal, se desarrollan obligaciones específicas para toda la administración pública federal, tal como la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, a partir de las cuales tendrán que impulsar acciones de promoción de educación sesgada de género, derechos sexuales y reproductivos, legalización del aborto, entre otras.

6. Que en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 se destacan acciones que se consideran prioritarias pero que constituyen acciones de promoción ideológica particular y no así generales, refiriéndose a las siguientes:

“Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar el cumplimiento de compromisos y recomendaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

- *Acción puntal 1.4.1. Articular a la APF para la atención oportuna de recomendaciones emitidas por la CNDH*
- *1.4.2. Impulsar la firma y ratificación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; La CJEF, SEGOB, SRE serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar políticas públicas de derechos humanos para atender áreas parcialmente cubiertas por el Estado.

- *1.5.1. Implementar políticas públicas dirigidas a generar contextos favorables para el pleno desarrollo de la autonomía de las mujeres; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 1.6. Implementar acciones de sensibilización y comunicación para difundir y promover una cultura de derechos humanos.

- 1.6.5. *Propiciar que los medios de comunicación públicos y privados dejen de difundir contenidos basados en estereotipos de género, que reproducen y toleran la violencia contra las mujeres e incentivan la cultura machista; INMUJERES y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 1.7. Impulsar la adecuación del marco normativo mediante la creación, modificación y derogación de normas para la realización de los derechos humanos.

- 1.7.1. *Proponer la armonización de la legislación penal federal y local en materia de feminicidio y violencia de género, conforme a los estándares nacionales e internacionales; INMUJERES y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción.*
- 1.7.8. *Fomentar la armonización en las legislaciones civiles locales para incluir el registro de la identidad de género autopercebida, conforme a los estándares internacionales en la materia, estableciendo los procedimientos administrativos para su acreditación; SEGOB será responsable de instrumentar la acción.*
- 1.7.9. *Incentivar el debate legislativo sobre la interrupción legal del 4 que asegure a las mujeres el derecho a decidir sobre su propio cuerpo; INMUJERES y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción.*
- 1.7.10. *Propiciar en el Congreso de la Unión el debate sobre la regulación del uso de la cannabis con fines recreativos, medicinales y terapéuticos; SEGOB será responsable de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 2.3. Atender las violaciones graves de derechos humanos, en un nivel de intervención focalizado, para asegurar su no repetición.

- 2.3.2. *Realizar análisis de riesgos, desde un enfoque diferencial, de género y especializado, para identificar, prevenir y atender de forma oportuna las causas del desplazamiento forzado interno*
- 2.3.4. *Consolidar y fortalecer el Mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como instrumento de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida*

Estrategia prioritaria 3.2. Propiciar cambios sociales y culturales para favorecer el pleno desarrollo y bienestar de las personas con discapacidad.

- 3.2.6. *Promover acciones que permitan garantizar y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, con perspectiva de género e interculturalidad; La Secretaría de Bienestar, IMSS, INMUJERES, ISSSTE, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobernación y Secretaría de Educación Pública serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 3.3. Eliminar los prejuicios y las prácticas discriminatorias para garantizar los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ.

- 3.3.1. *Impulsar entre el personal del sector educativo, en los ámbitos público y privado, una cultura de pleno respeto a los derechos de las personas LGBTTTIQ; SEGOB y SEP serán responsables de instrumentar la acción.*
- 3.3.2. *Diseñar e implementar programas para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de discriminación o violencia por su orientación sexual o por su identidad o expresión de género, en los ámbitos educativo, de salud, cultural y deportivo; CULTURA, SALUD, SEGOB y SEP serán responsables de instrumentar la acción.*
- 3.3.3. *Impulsar, en las entidades federativas, el reconocimiento en condiciones de igualdad al matrimonio civil y el reconocimiento del concubinato de las parejas del mismo sexo, así como los derechos derivados; SEGOB será responsable de instrumentar la acción.*

- 3.3.4. *Diseñar políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y reparación a víctimas de la violencia y/o de crímenes de odio cometidos en contra de personas LGTBTTIQ; CEAV, SEGOB y SSPC serán responsables de instrumentar la acción.*
- 3.3.5. *Impulsar acciones para erradicar la discriminación y violencia por orientación sexual e identidad sexogenérica en los medios de comunicación públicos y privados; SEGOB será responsable de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 3.4. Generar condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- 3.4.1. *Impulsar acciones para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso a servicios e información científica de calidad, que promuevan el ejercicio libre de la sexualidad, con énfasis en la prevención de las infecciones de transmisión sexual y de embarazos adolescentes; IMSS, INMUJERES, ISSSTE, SALUD, SEGOB y SEP serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 3.7. Implementar medidas orientadas a la protección de los derechos a la tierra, el territorio y el medio ambiente sano, privilegiando la autonomía y la libre determinación de las comunidades.

- 3.7.5. *Propiciar la generación de acciones afirmativas, con perspectivas de género e intercultural, que faciliten el acceso a la seguridad de la tenencia de la tierra para las mujeres; INMUJERES y SEDATU serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 4.2. Mejorar la integridad pública de la APF para la protección de los derechos humanos.

- 4.2.6. *Incorporar el lenguaje incluyente y no discriminatorio en la comunicación y difusión institucional de la APF; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 5.1. Desarrollar metodologías, programas y materiales de capacitación en materia de derechos humanos y género.

- 5.1.3. *Desarrollar materiales orientados a la transversalización de los enfoques de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación, interculturalidad y enfoques diferenciados, entre otros, en los programas y acciones en los tres niveles de gobierno; INMUJERES, INPI y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción.*
- 5.1.7. *Promover la perspectiva de género en todos los programas de capacitación y difusión de la APF; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*
- 5.1.8. *Promover el reconocimiento y el respeto del derecho a la autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad en los programas de capacitación; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 5.2. Promover la formación continua de las personas servidoras públicas en materia de derechos humanos y género.

- 5.2.1. *Implementar programas de capacitación y formación en materia de derechos humanos y género para las personas servidoras públicas; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*

- *5.2.6. Promover la sensibilización y capacitación de las personas servidoras públicas para prevenir y erradicar la estigmatización y la violencia motivada por la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*
- *5.2.8. Capacitar al personal del Sistema Nacional de Salud en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y no discriminación, para prevenir y erradicar la violencia obstétrica; IMSS, INMUJERES, ISSSTE, SALUD y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción.”*

7. Que las acciones prioritarias señaladas dentro del Programa Nacional de Derechos Humanos plantean la promoción y financiamiento de acciones encaminadas al impulso de contenido ideológico que no cuenta con sustento vinculante en el marco jurídico internacional de los derechos humanos, ni coadyuva en el reconocimiento de la dignidad de las personas o los grupos sociales en México.

Puntualmente se resalta que las acciones de promoción relativo a exponer a niñas, niños y adolescentes a contenidos y programas educativos relacionados a los derechos sexuales y reproductivos representa un agravio en contra del interés superior del menor, principio que puede encontrar sustento en el marco jurídico nacional e internacional, al contrario de los denominados “derechos sexuales y reproductivos”, los cuales constituyen un acto donde el Estado mexicano se extra limita y no atiende a las normas de interpretación constitucionales, ni de convencionalidad, e introduce arbitrariamente acciones que no tienen vinculación a los objetivos y finalidades del Plan Nacional de Desarrollo.

8. Que es necesario observar que la realidad social, económica y de bienestar del pueblo mexicano se encuentra afectada hoy en día por múltiples problemáticas de índole social, económica e incluso sanitaria que no han sido debidamente atendidas por el Estado, por lo que resulta prioritario reorientar los esfuerzos y recursos públicos hacia los temas y directrices que efectivicen y protejan los derechos humanos más fundamentales, tales como el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, que consecuentemente permiten el desarrollo de otros derechos.

9. Que es también oportuno resaltar que la Administración Pública Federal constituye el nivel de gobierno que puede estructurar y articular las políticas públicas necesarias para transversalizar las directrices prioritarias que pretenden resolver las problemáticas sociales, ya que, cuenta con un amplio acceso a recursos económicos y materiales en comparativa con los distintos órdenes de gobierno para poder materializar las condiciones que garanticen los derechos humanos y el bienestar social.

10. Que todo lo anterior representa un agravio en contra de las finalidades establecidas en la Constitución respecto a los principios y directrices que deben regir el sistema nacional de desarrollo, además de constituirse en un exceso por parte del Estado mexicano por promover acciones que promueven temas tales como la educación de género, los derechos sexuales y reproductivos, la interrupción legal del embarazo, que en nada se vinculan o amplían respecto a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en los términos que el marco jurídico establece, sino que por el contrario, atentan contra la dignidad de la persona y contra el bienestar colectivo.

Con base en lo anterior, el Poder Ejecutivo Federal debe priorizar la atención a las realidades sociales que aquejan e imposibilitan el pleno goce y acceso de los Derechos Humanos de las personas en México, sobre todo en el contexto de crisis actual en materia sanitaria, económica y social, pues la omisión de atender dichos temas no representará solamente una afectación a las generaciones presentes, sino que comprometerá a las generaciones futuras al acceso de las condiciones necesarias de bienestar y desarrollo social.

11. Que acorde a lo aquí vertido, es que es necesario que desde el congreso queretano y de los demás congresos se haga un llamado a la federación para que se hagan ajustes y con ello se reorienten las políticas públicas relativas a los derechos humanos, específicamente en el Plan Nacional de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS AL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2020-2024 A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS CONSTITUCIONALES DE DESARROLLO.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para en uso de sus facultades, instruya que se realicen los ajustes necesarios al Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, con la finalidad de replantear los objetivos y darle prioridad a los problemas sociales sin la intervención de factores ideológicos particulares en cuanto a su implementación material y con eso cumplir con los objetivos constitucionales para el impulso del desarrollo en México.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Túrnese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y adopción de las medidas que estime pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para su conocimiento y, en su caso, adhesión al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 126, FRACCIONES V Y XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SEXTO DEL ACUERDO QUE DETERMINA LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD A OBSERVAR POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO Y FUERA DEL RECINTO OFICIAL, DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN LA ENTIDAD, Y

CONSIDERANDO

1. Que la protección de la salud es un derecho humano tutelado de manera precisa en el contexto internacional; lo mismo en el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo 12.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", entre otros.
2. Que en México corresponde a las autoridades federales y estatales, el ejercicio de las disposiciones legales conducentes en materia de salubridad general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 constitucional.
3. Que, desde inicios del año 2020, el hallazgo del nuevo virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), desencadenó a nivel mundial una situación de emergencia sanitaria, cuya rapidez en la propagación y las características del contagio llevaron a la Organización Mundial de la Salud a declarar que el COVID-19 era considerado pandemia¹.
4. Que, en respuesta a la contingencia, el orbe entero se dio a la tarea de adoptar medidas de prevención y contención en la propagación del virus; no obstante, a pesar de todos los esfuerzos, hoy en día la cadena de contagio sigue su curso, dejando graves estragos en la salud de las personas y severas repercusiones en los entornos laboral, social y económico de las naciones.
5. Que, México no ha sido ajeno a los efectos de la pandemia. Si bien, los tres órdenes gubernamentales se abocaron a estructurar y ejecutar las estrategias y políticas públicas para la prevención y contención del virus, tales esfuerzos han resultado insuficientes, pues la seguridad de las personas sigue comprometida, entorpeciendo en gran medida la permanencia y continuidad de actividades esenciales y restringiendo la reanudación o reapertura de las actividades no esenciales.
6. Que, en el afán de continuar el funcionamiento de las entidades públicas cuya actividad fue considerada esencial, en Querétaro, igual que en otras entidades federativas, se establecieron medidas que permitieran continuar las labores, procurando garantizar al personal las mejores condiciones sanitarias y de seguridad.
7. Que, a lo largo de este tiempo de contingencia sanitaria, en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro se han dictado y aplicado diversas medidas, tendientes a mantener el desarrollo de actividades con la mayor normalidad posible y bajo condiciones de protección a la salud y la seguridad de quienes, por cualquier razón, deban ingresar o permanecer en el recinto legislativo; acciones que son sujetas a revisión permanente, a efecto de ser ajustadas según la evolución de la pandemia.

¹ Alocución de Apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, visible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

8. Que, atendiendo a que las actuales condiciones de la pandemia en la Entidad han permitido a Querétaro ubicarse en un escenario de prevención, como lo es el Escenario B, resulta propicio adecuar también las disposiciones emitidas sobre el tema por esta Soberanía, con la finalidad de ir normalizando cada vez más el funcionamiento de sus órganos y dependencias.

9. Que, en ese tenor, haciendo hincapié en la importancia de continuar privilegiando la salud y la seguridad de las personas, únicamente se modifican cuestiones relativas al horario de servicio en la Oficialía de Partes y a la jornada laboral del personal de la Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO QUE DETERMINA LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD A OBSERVAR POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO Y FUERA DEL RECINTO OFICIAL, DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN LA ENTIDAD.

Artículo Único. Se modifica el Artículo Tercero, apartado B, en los puntos 7, 8 y 9, del *Acuerdo que determina las medidas sanitarias y de seguridad a observar por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro y fuera del recinto oficial, durante el periodo de contingencia producida por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), en la Entidad*, para quedar como sigue:

Artículo Tercero (Desarrollo...

A. Corresponde al Poder...

B. En el desahogo...

1. al 6. ...

7. Presentar en la Oficialía de Partes documentos de trámite legislativo, jurisdiccional y administrativos exclusivamente de manera presencial, de lunes a viernes, en el horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas, en el espacio físico destinado para ello, situado en la planta baja del recinto legislativo.

8. El personal adscrito a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, deberá desarrollar la totalidad de la jornada laboral en el recinto legislativo, dentro del horario normalmente establecido para ello, es decir, de las 8:00 a las 15:30 horas.

Se exceptúa de lo anterior, a las madres o padres de menores de edad cursando estudios del nivel de educación básica, siempre y cuando no dispongan de personas que puedan encargarse de su cuidado y, además, la naturaleza de su actividad laboral lo permita.

En este caso, con autorización de los titulares de las dependencias y unidades administrativas, el personal desarrollará su actividad laboral a distancia bajo las condiciones que previamente acuerde con la persona titular del área de su adscripción, avisando a la Coordinación de Recursos Humanos.

9. Derogado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Para el conocimiento y cumplimiento del Acuerdo, comuníquese su contenido a las Diputadas y a los Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, así como a las titulares y a los titulares de las Dependencias de esta Soberanía, a través de los correos institucionales; y al personal administrativo y de apoyo que labora en el Poder Legislativo, a través del portal electrónico de la Legislatura.

Artículo Tercero. Para conocimiento de la ciudadanía, publíquese el Acuerdo en el exterior del recinto legislativo, en los Estrados y en el portal electrónico de la Legislatura.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA CINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**
Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 19 FRACCIÓN III, 66 FRACCIONES III, VI, XII Y XXVI, 71, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que se denominan vacaciones a los días en que dentro de un año, personas que trabajan toman un descanso o receso de su actividad en un período y por un tiempo determinado, exceptuando los días de descanso obligatorio en virtud de contemplarse en ordenamientos legales, pudiendo éstos ser en razón de fiestas nacionales, por tratarse de días representativos, tales como la celebración de la independencia, día del trabajo o aniversario de la revolución.

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.*

Que el presente, tiene como finalidad proporcionar a los empleados un tiempo de suspensión de labores, cumpliendo con las prestaciones señaladas en ley y convenios laborales; aunado a que se define ante las entidades fiscalizadas, con toda anticipación, los plazos y días inhábiles en los cuales, sus órganos y dependencias deberán continuar sujetas al proceso de fiscalización, en su caso, dejando de manera disponible solo personal de guardia que se encargue de las funciones primarias de la institución.

Que de lo anterior se desprende, que queda debidamente fundado y motivado el presente manual, para establecer los días y horas inhábiles de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con el objeto de darle certidumbre jurídica a sus actos y a las obligaciones de las entidades sujetas a fiscalización.

Por lo expuesto y fundado, el Auditor Superior del Estado del Estado de Querétaro expide el presente:

MANUAL QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Artículo Primero. Con fundamento en los artículos 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos, los días inhábiles serán los siguientes:

- I. El 1 de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1 y 2 de abril;
- V. El 1 de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;

- VII. El 1 y 2 de noviembre;
- VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- IX. El 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- X. El 12 de diciembre; y
- XI. El 25 de diciembre.

Artículo Segundo. Con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se establece que el primer período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2021, comprenderá los días: 29, 30 y 31 de marzo, así como 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; los dos días restantes deberán ser disfrutados antes del 17 de diciembre de 2021.

Artículo Tercero. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se establece que el segundo período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2021, comprenderá los días: 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021.

Artículo Cuarto. Todos los días inhábiles establecidos en este instrumento, además de los sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por lo tanto no correrán plazos ni términos para los involucrados en el proceso de Fiscalización Superior.

Artículo Quinto. Cuando para las entidades fiscalizadas o para la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se cumpla un término u obligación, dentro de algunos de estos días inhábiles, se entenderá, que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

Artículo Sexto. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las dependencias y órganos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Séptimo. Los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar, los disfrutarán previo acuerdo del titular de la dirección u órgano a la que pertenezca su adscripción.

Artículo Octavo. Los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que de manera excepcional por razones del empleo cargo o comisión, se vean imposibilitados para gozar de los períodos vacacionales y/o días inhábiles que en el presente se señalan; será únicamente por instrucción del Titular de la Dirección a la que pertenezcan, dando aviso por escrito de tal circunstancia al Titular de la Dirección Administrativa para su Visto Bueno.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente manual entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo. De conformidad con este instrumento, la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en los días inhábiles señalados en el presente Manual.

Artículo Tercero. Remítase un ejemplar original del presente Manual, al Titular de la Dirección Administrativa de esta Entidad, a fin de que lo comunique con la debida anticipación al personal, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa, su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darle la debida publicidad oficial.

Artículo Quinto. Se ordena colocar una copia de este manual a la vista del público, durante los días inhábiles señalados, en el acceso principal del recinto oficial de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

ATENTAMENTE

**ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos ejes rectores, siendo uno de ellos “Querétaro con buen gobierno”, cuyo objetivo es lograr que la administración pública sea un facilitador efectivo y confiable, enfocado a desarrollar una gestión pública eficiente, eficaz, transparente y austera, y que esto se traduzca en mejorar la calidad de vida de la población queretana. Por ello es que dentro de este Eje Rector se constituyeron diversas estrategias, siendo estas las denominadas *Estrategia V.1 “Estabilidad de las finanzas del Estado”, Estrategia V.2 “Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro y Estrategia V.3 “Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro”.*

2. Que por cuanto ve a la *Estrategia V.2 el “Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro”,* es preciso mencionar que dos de sus líneas de acción son aquellas que buscan fomentar la participación ciudadana en los procesos de la gestión gubernamental y fortalecer los mecanismos de comunicación de las acciones de gobierno hacia la ciudadanía. Por su parte, *la Estrategia V.3 “Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro”,* tiene como una de sus líneas de acción la actualización del marco normativo del Estado.

3. Que en fecha 17 de diciembre de 2008, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central del Estado.

4. Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá contar, además, con las unidades administrativas necesarias para realizar programas prioritarios; atender los aspectos de comunicación social y atención ciudadana, coordinar los planes y programas tendientes a procurar el desarrollo justo, armónico y equilibrado del Estado; y el apoyo técnico necesario que requiera. Dichas unidades serán denominadas órganos adscritos; podrán depender directamente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o, por acuerdo, quedar atribuidas a una dependencia del Poder Ejecutivo.

5. Que la Oficina de la Gubernatura es la dependencia que brinda servicios de apoyo directo a los requerimientos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y tiene a su cargo la coordinación de los órganos adscritos denominados Secretarías Particular, Privada y Técnica; Coordinaciones de Asesores y de Relaciones Públicas; la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana; la Consejería Jurídica y las demás a las que se les atribuya tal carácter en la Ley, reglamentos o acuerdos administrativos.¹

6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el funcionamiento de la Oficina de la Gubernatura y de los órganos adscritos a ella, será regulado por la citada Ley, el Reglamento Interior y los acuerdos administrativos que expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los que tendrán el carácter de obligatorio para toda la administración pública central.

¹ Artículo 4, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, fecha de publicación 22 de diciembre de 2019.

7. Que en términos amplios se denomina reglamento a toda disposición normativa que emana de un órgano público y que tiene un carácter secundario a la ley, dictada en virtud de una facultad expresamente atribuida por el ordenamiento. Los reglamentos son normas que integran nuestro ordenamiento jurídico, formando parte del marco de juridicidad que rige el actuar de los órganos públicos.² La facultad reglamentaria que corresponde al Poder Ejecutivo, es en razón de que la finalidad de los reglamentos doctrinariamente hablando es la de facilitar y hacer factible la ejecución de la ley, la cual es considerada como la función típica y natural del Poder Ejecutivo. Es así que los reglamentos desarrollan y precisan los preceptos contenidos en las leyes para facilitar su mejor ejecución y desempeño en el ámbito administrativo.³

8. Que para esta administración es precisa la creación y actualización del marco normativo, bajo el cual se regirán las diversas instituciones que la conforman, a fin de dotar de certeza jurídica a las personas derivada de las actuaciones que despliegan los órganos pertenecientes a la administración pública; por lo anterior, es que resulta necesario contar con el marco de disposiciones normativas que habrán de regular la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Oficina de la Gubernatura, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Oficina de la Gubernatura, así como establecer las unidades administrativas que la integran y sus atribuciones.

Artículo 2. El Titular de la Oficina de la Gubernatura será el Jefe de la Oficina de la Gubernatura, quien conducirá las actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que, al respecto establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Capítulo II De la Organización de la Oficina de la Gubernatura

Artículo 3. La Oficina de la Gubernatura para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y despacho de los asuntos de su competencia, contará con los siguientes órganos adscritos referidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las Unidades Administrativas y un Órgano de Control Interno:

A. Órganos Adscritos:

- I. La Secretaría Particular, bajo cuya adscripción estarán:
 - a. Secretaría Adjunta;
 - b. Coordinación de Seguimiento Gubernamental;
 - c. Coordinación de Protocolo, Logística y Giras;
 - d. Coordinación de Relaciones Internacionales e Innovación Gubernamental, y

² CORDERO Quizancar, Eduardo, Los reglamentos como fuente del derecho administrativo y su control jurisdiccional, *Ius et Praxis* vol.25 no.1 Talca abr. 2019, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Talca, Chile, disponible en https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000100285

³ RESENDIZ Ortega, Maricela, La Finalidad de la Facultad Reglamentaria y su oportunidad en materia fiscal, XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática. 8, 9, 10 de octubre de 2014, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., disponible en: <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xix/docs/6.04.pdf>

- e. Ayudantía del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. La Secretaría Privada;
- III. La Secretaría Técnica;
- IV. La Coordinación de Asesores;
- V. La Coordinación de Relaciones Públicas;
- VI. La Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana, bajo cuya adscripción estarán:
 - a. Coordinación de Comunicación Social:
 - 1. Subcoordinación de Contenidos Estratégicos;
 - 2. Subcoordinación de Mercadotecnia Social, y
 - 3. Subcoordinación de Información y Vinculación.
 - b. Coordinación de Atención Ciudadana:
 - 1. Subcoordinación de Centro de Conexión; y
 - 2. Subcoordinación de Análisis Digital.
 - c. Subcoordinación de Servicios Administrativos.
- VII. La Consejería Jurídica.
- B. Unidades Administrativas:**
- VIII. La Coordinación General de la Oficina de la Gubernatura, bajo cuya adscripción estarán:
 - a. Consejería Técnica;
 - b. Coordinación de Proyectos Estratégicos, y
 - c. Coordinación de Proyectos Interinstitucionales.
- IX. La Oficina de la Representación del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México, bajo cuya adscripción estarán:
 - a. Coordinación de Enlace con Embajadas y Organizaciones No Gubernamentales, y
 - b. Coordinación de Enlace con el sector empresarial.
- X. La Unidad de Apoyo Administrativo.
- C. Órgano Interno de Control.**

La Oficina de la Gubernatura contará con las demás unidades administrativas, personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Las unidades administrativas y los órganos adscritos de la Oficina de la Gobernatura realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, este reglamento y los lineamientos, normas y políticas que fije el Jefe de la Oficina de la Gobernatura.

Capítulo III **De las facultades del Jefe de la Oficina de la Gobernatura**

Artículo 5. Corresponde originalmente al Jefe de la Oficina de la Gobernatura el trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la Oficina de la Gobernatura, así como el ejercicio de las atribuciones previstas en este Reglamento. Éstas se distribuirán y ejercerán entre las unidades administrativas de la Oficina de la Gobernatura, conforme lo establezcan las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 6. El Jefe de la Oficina de la Gobernatura tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I.** Establecer y dirigir las actividades de la Oficina de la Gobernatura en forma congruente con los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinar en los términos de la legislación aplicable;
- II.** Someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los asuntos de la competencia de la Oficina de la Gobernatura que así lo ameriten;
- III.** Desempeñar las comisiones que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV.** Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Oficina de la Gobernatura;
- V.** Someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado la suscripción de acuerdos con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal, en el ámbito de competencia de la Oficina de la Gobernatura;
- VI.** Proponer y supervisar el anteproyecto de presupuesto anual de la Oficina de la Gobernatura, a efecto de ser presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en los términos de la legislación aplicable;
- VII.** Nombrar y remover a los servidores públicos de la Oficina de la Gobernatura, hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
- VIII.** Designar a los representantes de la Oficina de la Gobernatura ante las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, entidades e instituciones en las que participe la misma, así como ante cualquier tipo de autoridad;
- IX.** Intervenir en los convenios que celebre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando incluyan aspectos correspondientes a su competencia;
- X.** Establecer criterios de interpretación con motivo de la aplicación del presente reglamento y resolver los casos no previstos por el mismo;
- XI.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los actos de la Oficina de la Gobernatura, cuando así lo determinen las disposiciones legales aplicables;
- XII.** Aprobar los manuales administrativos de organización y de procedimientos, emitidos por éste e instruir su publicación, con la intervención que corresponda a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;
- XIII.** Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el impulso de políticas públicas y programas que contribuyan a hacer más eficientes las decisiones y actos de la Administración Pública;

XIV. Promover que la gestión de las dependencias y paraestatales de la administración pública estatal cumpla con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo;

XV. Coordinar la elaboración de documentos técnicos de apoyo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para sus actividades públicas y privadas, y

XVI. Las demás que otras disposiciones legales le confieran expresamente con el carácter de no delegables, así como aquellas que con tal carácter le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo IV

De las facultades de los Titulares de los Órganos Adscritos, las Unidades Administrativas y el Órgano de Control Interno

Artículo 7. Al frente de cada órgano adscrito y de las unidades administrativas habrá un Titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo ante el Jefe de la Oficina de la Gobernatura, y será auxiliado por el personal que se les asigne de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria.

Artículo 8. Corresponde a los Titulares de los órganos adscritos y unidades administrativas el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Planear, coordinar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, conforme a este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por el Jefe de la Oficina de la Gobernatura;

II. Formular y proponer para autorización del Jefe de la Oficina de la Gobernatura, los anteproyectos de presupuesto anual de trabajo correspondientes al órgano a su cargo y aplicar los definitivos en los términos y calendarios en que hayan sido autorizados;

III. Acordar y mantener informado al Jefe de la Oficina de la Gobernatura, de los asuntos que le correspondan al órgano adscrito o unidad administrativa a su cargo, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;

IV. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Jefe de la Oficina de la Gobernatura aquellos que requieran de su aprobación;

V. Coordinar sus actividades con los Titulares de los otros órganos adscritos y las unidades administrativas de la Oficina de la Gobernatura y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que se requiera;

VI. Elaborar y proponer al Jefe de la Oficina de la Gobernatura los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades subalternas adscritas al órgano a su cargo;

VII. Proponer al Jefe de la Oficina de la Gobernatura la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

VIII. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Oficialía Mayor, los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;

IX. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;

X. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Jefe de la Oficina de la Gobernatura, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;

XI. Expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, y

XII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Jefe de la Oficina de la Gobernatura.

Capítulo V De los Órganos Adscritos

Artículo 9. Son atribuciones de la Secretaría Particular:

- I. Planificar y controlar la agenda diaria del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Acordar con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las invitaciones a los eventos públicos a las que deba asistir o en su caso determinar la representación de éste;
- III. Implementar acciones necesarias para el cumplimiento de objetivos en las giras de trabajo y eventos en los que asiste el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Establecer los mecanismos de preparación de la pre-agenda y agenda diaria de trabajo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con los órganos adscritos y las unidades administrativas involucradas;
- V. Coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo, y
- VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de la Oficina de la Gobernatura.

Artículo 10. Son atribuciones de la Secretaría Adjunta:

- I. Fungir como enlace con las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal cuando así lo indique el jefe inmediato;
- II. Analizar los acuerdos tomados entre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los diferentes cabildos municipales cuando así se lo indique el jefe inmediato;
- III. Buscar la vinculación gubernamental con actores y líderes de los sectores del Estado en coordinación con las dependencias competentes;
- IV. Recibir las solicitudes ciudadanas que presentan al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en giras y eventos en los que asiste el mismo, y
- V. Las demás que le señalen este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gobernatura y el Secretario Particular.

Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación de Seguimiento Gubernamental las siguientes:

- I. Orientar a representantes de organizaciones que acuden a solicitar cita o audiencia con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Revisar y canalizar a las áreas correspondientes las notificaciones que se realicen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. Coordinar la reunión para la programación de la agenda así como el seguimiento a los acuerdos que deriven de las mismas;
- IV. Validar y autorizar las ayudas sociales del ciudadano, de acuerdo a la normativa aplicable, y

V. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gubernatura y el Secretario Particular.

Artículo 12. Son atribuciones de la Coordinación de Protocolo, Logística y Giras:

I. Coordinar y supervisar la logística y protocolo de acuerdo a la agenda establecida del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Formular el programa y protocolo de los eventos públicos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Gestionar ante el órgano competente de la Oficina de la Gubernatura, los apoyos logísticos para los eventos públicos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Proponer el anteproyecto de la gira de trabajo o evento especial a realizarse del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Coordinar las preginas con el equipo de seguridad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gubernatura y el Secretario Particular.

Artículo 13. Son atribuciones de la Coordinación de Relaciones Internacionales e Innovación Gubernamental:

I. Gestionar los apoyos para el desarrollo de las diversas actividades internacionales a su cargo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;

II. Establecer las acciones diplomáticas y de cabildeo para el estado de Querétaro;

III. Proponer la posible agenda de trabajo internacional del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como la agenda local cuando arriben funcionarios y personalidades extranjeras;

IV. Elaborar el material informativo de giras de trabajo al extranjero, así como de la visita oficial de funcionarios y personalidades extranjeras en la Entidad;

V. Coordinar y brindar apoyo a las dependencias de la administración pública estatal, en la gestión y desarrollo de actividades internacionales, así como a las instituciones educativas del Estado que así lo soliciten;

VI. Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales con gobiernos extranjeros, instituciones y organismos internacionales;

VII. Investigar metodologías, instrumentos técnicos y herramientas estratégicas en materia internacional para la implementación de soluciones innovadoras en las distintas dependencias y organismos de la administración pública;

VIII. Estudiar la viabilidad de propuestas en materia de innovación gubernamental que presenten organismos extranjeros, así como instancias públicas y privadas;

IX. Coordinar con los organismos correspondientes, las investigaciones necesarias para tener un diagnóstico de las causas que den o puedan dar origen a la emigración de queretanos hacia el extranjero;

X. Promover la suscripción de convenios de colaboración en materia internacional con la federación, estados y municipios; además con organizaciones humanitarias, civiles y no gubernamentales, y

XI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gubernatura y el Secretario Particular.

Artículo 14. Son atribuciones de la Ayudantía del Titular del Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Diseñar, coordinar y dirigir los métodos, sistemas de operación, así como procedimientos de seguridad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los servidores públicos de la administración pública estatal que lo requieran;
- II. Organizar, dirigir y supervisar las operaciones de protección y vigilancia de los inmuebles y lugares donde se encuentre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. Implementar planes de capacitación y adiestramiento del personal, así como evaluar sus resultados;
- IV. Establecer en coordinación con las autoridades de seguridad pública, los dispositivos de seguridad e intercambiar información en la realización de los eventos públicos en los que acuda el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y
- V. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gobernatura y el Secretario Particular.

Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Privada:

- I. Asistir al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los eventos, reuniones y giras en los que participe;
- II. Consolidar la información que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, utilice para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Atender los asuntos que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado le asigne;
- IV. Coordinar la agenda privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- V. Mantener coordinación con la Secretaría Particular para la realización eficiente de las encomiendas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Atender los asuntos concernientes a la ciudadanía encomendados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y
- VII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de la Oficina de la Gobernatura.

Artículo 16. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Dar seguimiento y mantener informado sobre el avance y desarrollo de los acuerdos y asuntos turnados a las diversas dependencias, así como las instrucciones que le emita el Jefe de la Oficina de la Gobernatura;
- II. Asesorar y emitir recomendaciones u opiniones al Jefe de la Oficina de la Gobernatura en la elaboración de proyectos técnicos, documentos y asuntos que les sean requeridos;
- III. Representar al Jefe de la Oficina de la Gobernatura en reuniones internas y desempeñar comisiones cuando así se lo señale;
- IV. Emitir recomendaciones y proporcionar al Jefe de la Oficina de la Gobernatura, las alternativas que favorezcan en la toma de decisiones en asuntos de carácter político, económico y social;
- V. Elaborar proyectos en coordinación con las dependencias y paraestatales de la administración pública estatal en materia económica, política y social;

VI. Analizar los indicadores de resultados y variaciones del desarrollo económico, político social y tecnológico del Estado de Querétaro;

VII. Proponer asuntos de temas relevantes y estratégicos del quehacer público a tratar en sesión de gabinete dentro de la agenda política y de gestión gubernamental;

VIII. Implementar estrategias de acción y políticas alternativas que permitan anticipar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social y político, y

IX. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación de Asesores:

I. Proporcionar asesoría técnica en los temas y asuntos a cargo de las dependencias de la Administración Pública Central;

II. Formular proyectos, informes ejecutivos y documentos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Jefe de la Oficina de la Gubernatura;

III. Llevar a cabo el análisis para la planeación y administración financiera en el ámbito de su competencia, cuando así lo instruya el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Jefe de la Oficina de la Gubernatura;

IV. Implementar mecanismos de coordinación con dependencias, entidades paraestatales de la administración pública estatal y municipales que converjan o coadyuven en el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Colaborar en el análisis de los anteproyectos de iniciativas de leyes con las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Coordinar con las áreas estatales y federales para la creación de mecanismos que resulten en el logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo cuando así lo instruya el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Jefe de la Oficina de la Gubernatura, y

VII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Titular del Ejecutivo y el Jefe de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo 18. Son atribuciones de la Coordinación de Relaciones Públicas:

I. Diseñar el plan estratégico de relaciones públicas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Coordinar las relaciones públicas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Diseñar estrategias para convocar a eventos donde el Poder Ejecutivo tenga participación activa;

IV. Programar y coordinar la estadía Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los eventos oficiales que se desarrollen fuera de la Entidad;

V. Administrar el directorio de servidores públicos de primer nivel y diplomáticos del Estado y del país, así como del sector público, social y privado, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo 19. Son atribuciones del Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana:

- I.** Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como con los acuerdos y lineamientos respectivos;
- II.** Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Jefe de la Oficina de la Gubernatura aquellos que requieran de su aprobación;
- III.** Planificar, autorizar y coordinar las políticas públicas en materia de comunicación social y de atención ciudadana que llevarán a cabo las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal;
- IV.** Dirigir y controlar la elaboración y ejecución de la estrategia y programa anual de comunicación social de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal;
- V.** Coordinar y autorizar las campañas, así como las comisiones correspondientes en apego al programa anual de comunicación social y presupuesto asignado a difusión y comunicación social de dependencias y paraestatales de la administración pública estatal;
- VI.** Coordinar la planeación, diseño y producción de las campañas de difusión gubernamental, para dar a conocer acciones y logros del Gobierno, así como servicios y acceso a beneficios para la ciudadanía;
- VII.** Coordinar el ejercicio del presupuesto acorde al programa anual de comunicación social, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y unidades responsables del mismo;
- VIII.** Coordinar, distribuir, autorizar e informar, el gasto de recurso estatal destinado a difusión de comunicación social de dependencias, órganos y paraestatales de la administración pública estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;
- IX.** Coordinar y autorizar la contratación de los proveedores de servicios de comunicación social para la ejecución de las campañas previstas en el Programa Anual de Comunicación Social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;
- X.** Autorizar y supervisar el cumplimiento de las políticas de imagen institucional del Poder Ejecutivo del Estado;
- XI.** Coordinar y autorizar los boletines y comunicados de prensa, síntesis periodística, campañas publicitarias y publicación de materiales gráficos de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Brindar asesoría y apoyo técnico a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal del Poder Ejecutivo, en materia de estrategias, programas y campañas de comunicación social;
- XIII.** Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con los medios informativos, cámaras nacionales y estatales de la industria de los sectores de comunicación y publicidad;
- XIV.** Dirigir y controlar el modelo de atención ciudadana correspondientes a las demandas ciudadanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Dirigir y supervisar la operación del Centro de Conexión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.** Coordinar y supervisar el sistema de incidencias de peticiones ciudadanas para aportar elementos en la toma de decisiones que permita la mejora de los programas sociales y servicios públicos;
- XVII.** Dirigir y supervisar la operación del Sistema Estatal de Información de atención ciudadana, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Establecer los mecanismos para el intercambio permanente de los productos de comunicación social y atención ciudadana para el aprovechamiento y servicio de la ciudadanía;

XIX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;

XX. Revisar y aprobar la suscripción de los contratos en materia de Comunicación Social en los que intervenga dicha Unidad, y

XXI. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Jefe de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo 20. Son atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social:

I. Establecer y evaluar el cumplimiento de la política, lineamientos, estrategia y programa de comunicación social del Estado, para desarrollar las acciones noticiosas y las campañas de difusión en un marco ordenado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Autorizar y vigilar la aplicación de las directrices de imagen institucional en apego a la normatividad de la materia;

III. Regular, uniformar los criterios y lenguaje de la información e identidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

IV. Aprobar la información proporcionada por las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Evaluar los resultados de los programas y campañas de difusión e información;

VI. Promover y atender acuerdos en materia de comunicación social con las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal;

VII. Establecer y evaluar la estrategia noticiosa y la relación con los medios de comunicación;

VIII. Administrar el presupuesto autorizado para gasto en materia de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

IX. Ejecutar el proceso de contratación de servicios de comunicación social para el desarrollo de las campañas aprobadas en la estrategia y programa anual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria, y

X. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gubernatura y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana.

Artículo 21. Son atribuciones de la Subcoordinación de Contenidos Estratégicos:

I. Diseñar y proponer los discursos y presentaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Analizar, opinar y en su caso, proponer ajustes al contenido para las campañas y los materiales gráficos, audiovisuales y digitales;

III. Analizar las publicaciones de los temas, programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como detectar y proponer oportunamente la actualización de líneas discursivas para contribuir a reducir o neutralizar riesgos de información y contener situaciones de crisis;

IV. Asesorar y atender consultas de los funcionarios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para diseñar sus mensajes y comunicaciones dentro de las líneas rectoras de la estrategia de comunicación social estatal, y

V. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gubernatura y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana.

Artículo 22. Son atribuciones de la Subcoordinación de Mercadotecnia Social:

I. Coordinar la elaboración, integración y ejecución de la estrategia y programa anual de comunicación social del Estado;

II. Realizar la propuesta de presupuesto en materia de difusión de servicios de comunicación social, así como determinar montos de inversión anuales en campañas de publicidad institucional para su aprobación por el coordinador de Comunicación Social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Administrar y supervisar el cumplimiento del plan de medios para cada campaña con objeto de contribuir a cumplir con los objetivos planteados con eficiencia y oportunidad;

IV. Supervisar el cumplimiento de los contratos formalizados con los proveedores de servicios de comunicación social y validar la debida prestación de los servicios, comunicándolo a la Subcoordinación de Servicios Administrativos para la liberación del pago respectivo;

V. Coordinar el diseño y producción de materiales gráficos, digitales y audiovisuales de las campañas publicitarias institucionales;

VI. Supervisar la aplicación de la imagen institucional y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el uso y difusión de la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Proponer y ejecutar las acciones de promoción y publicidad que se requieran en las giras y eventos en los que participa el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria, y

VIII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gubernatura y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana.

Artículo 23. Son atribuciones de la Subcoordinación de Información y Vinculación:

I. Planear y coordinar la cobertura informativa de las giras, eventos, conferencias de prensa y entrevistas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal con los medios de comunicación;

II. Coordinar la distribución a los medios de comunicación de los materiales audiovisuales, comunicaciones, boletines de prensa, notas periodísticas y reportajes generados para dar a conocer a la opinión pública las acciones y logros del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. Proponer estrategias para el contacto de los titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal con los medios informativos locales, nacionales e internacionales;

IV. Coordinar el monitoreo de medios y síntesis informativas, con base en el seguimiento a la cobertura informativa de los medios de difusión electrónica, de la prensa escrita estatal y nacional;

V. Implementar acciones para la integración de bancos de datos, sistematización y clasificación de la información en materia de comunicación social;

VI. Implementar estrategias de relaciones públicas que permitan la cercanía y el diálogo con los medios de comunicación para la difusión de programas y actividades del Estado, y

VII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gobernatura y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana.

Artículo 24. Son atribuciones de la Coordinación de Atención Ciudadana:

I. Establecer y evaluar la política y estrategia integral de atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo un esquema de tratamiento de la información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Coordinar y supervisar la operación y resultados del Centro de Conexión;

III. Diseñar y promover la concertación de los mecanismos de participación y coordinación con las dependencias, entidades paraestatales de la administración pública estatal y municipios para la operación conjunta del Sistema de Gestión de la Demanda, intercambio de información, generación y aplicación de medidas de mejora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Coordinar la elaboración de estudios que contribuyan a la planeación de la prestación de servicios públicos, en colaboración con las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal y municipal;

V. Definir mecanismos y plataformas informáticas que permitan generar estrategias y acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Coordinar la incorporación de los reportes del monitoreo de medios y síntesis informativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

VII. Establecer y evaluar la aplicación de los criterios y políticas de escucha y respuesta de la demanda ciudadana y de mensajes en plataformas digitales, sitios web y redes sociales;

VIII. Definir la estrategia de monitoreo preventivo e identificación y verificación las incidencias de demandas ciudadanas, y

IX. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gobernatura y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana.

Artículo 25. Son atribuciones de la Subcoordinación de Centro de Conexión:

I. Coordinar y supervisar la operación y resultados del Centro de Llamadas, de atención de peticiones, quejas, denuncias, sugerencias y demandas de la ciudadanía queretana, así como definir protocolos en sus diferentes canales;

II. Implementar estrategias de estandarización de mejora en los trámites y servicios de atención al ciudadano;

III. Coordinar el seguimiento y atención de las demandas ciudadanas presentadas a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal responsables del asunto de que se trate;

IV. Promover la gestión con las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal y municipal, de las demandas ciudadanas que les correspondan;

V. Coordinar las acciones para la captación de peticiones y solicitudes de la ciudadanía durante las giras y eventos en los que se presenta el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

VI. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gobernatura y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana.

Artículo 26. Son atribuciones de la Subcoordinación de Análisis Digital:

- I. Implementar estrategias y protocolos de sistematización de la información y análisis estadístico de datos, reportes de incidencia de demandas ciudadanas, de monitoreo preventivo e informes de escucha y respuesta digital;
- II. Coordinar y supervisar el proceso de escucha y respuesta de la demanda ciudadana en apego a los estándares establecidos;
- III. Identificar riesgos de ocurrencia de incidencias y demandas ciudadanas, en materia de servicios públicos y urbanos;
- IV. Implementar estrategias preventivas de supervisión y monitoreo de los servicios públicos en el estado y verificar la incidencia reportada por el Centro de Conexión, y
- V. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gubernatura y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana.

Artículo 27. Son atribuciones de la Subcoordinación de Servicios Administrativos:

- I. Coordinar la administración del personal de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana ante la dependencia competente, así como gestionar las modificaciones de la plantilla de personal, previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana;
- II. Gestionar y controlar los programas y acciones para su capacitación y desarrollo del personal de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana;
- III. Gestionar ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana;
- IV. Controlar y actualizar el inventario de bienes asignado a la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- V. Administrar los recursos financieros, materiales y patrimoniales, así como al personal de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;
- VI. Integrar el Programa Operativo Anual de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana y presentar los reportes trimestrales de avance programático a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Administrar el fondo revolvente, vales de caja, viáticos y aquellos recursos que ayuden en las funciones y operación de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana, de conformidad a la normatividad aplicable;
- VIII. Coordinar el proceso de entrega recepción de los servidores públicos de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana;
- IX. Establecer los criterios para la elaboración de los modelos de contrato de servicios de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para regular y homologar el proceso;
- X. Coordinar las acciones para la contratación de servicios de medios de comunicación, a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal;

- XI.** Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana y controlar la aplicación del ejercicio presupuestal, así como reportar el avance al Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana, en apego a la normatividad vigente;
- XII.** Establecer los mecanismos, programas y sistemas que promuevan la transparencia y el acceso a la información y la integración de memorias documentales, en los términos de la normatividad aplicable;
- XIII.** Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la dependencia y mejorar los trámites y servicios de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana;
- XIV.** Implementar mecanismos de control administrativo, políticas y sistemas con el objeto de prevenir irregularidades y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos asignados para el debido funcionamiento de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana;
- XV.** Gestionar el pago de las prestaciones del personal de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana;
- XVI.** Administrar los mecanismos, programas y sistemas para el uso, control y preservación homogénea de los archivos en posesión de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana y ejecutar las demás acciones previstas en la Ley de Archivos del Estado de Querétaro;
- XVII.** Coordinar la atención y seguimiento a las auditorías que reciban las áreas de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana por parte de organismos fiscalizadores, para apoyar a las áreas con el desahogo de estas y facilitar que se concentren a sus tareas principales;
- XVIII.** Coordinar la revisión y aprobación jurídica de los documentos generados en el proceso de contratación de servicios de comunicación, emitiendo las opiniones conducentes para mejorar el soporte normativo de dichos documentos;
- XIX.** Asesorar jurídicamente en materia de difusión de propaganda Gubernamental;
- XX.** Coordinar y supervisar la verificación y en su caso actualización oportuna de los lineamientos y normatividad aplicable a la estrategia y programa de comunicación, con objeto de implementar y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se deriven, y
- XXI.** Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Jefe de la Oficina de la Gubernatura y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana.

Artículo 28. Son atribuciones de la Consejería Jurídica:

- I.** Revisar y formular observaciones jurídicas, sugerencias y comentarios a los documentos que proyecten las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal interesadas, en los que interviene el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que deban ser suscritos por él;
- II.** Elaborar los nombramientos y designaciones otorgados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y verificar que cumplen con los requisitos legales;
- III.** Administrar la impresión exclusiva de documentos jurídicos en papelería oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV.** Ser el enlace del jefe de la Oficina de la Gubernatura, con las distintas áreas jurídicas de las dependencias y de las entidades paraestatales de la administración pública estatal, que envíen documentos en los que interviene el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

- V. Coordinar y supervisar que la documentación se encuentre de acuerdo a la normatividad aplicable en los que intervenga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, durante el ejercicio de sus funciones;
- VI. Acordar con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado aquella documentación que requiera de su firma;
- VII. Asistir en representación a las comisiones o reuniones que le asigne su jefe inmediato;
- VIII. Estudiar, analizar y formular proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en los que intervenga el Jefe de la Oficina de la Gobernatura; así como en aquellos asuntos que le confiera el mismo, y
- IX. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Jefe de la Oficina de la Gobernatura.

Capítulo VI De las Unidades Administrativas

Artículo 29. La Coordinación General de la Oficina de la Gobernatura tendrá a su cargo a la Consejería Técnica, la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Coordinación de Proyectos Interinstitucionales y para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Intervenir en la coordinación de las sesiones del Gabinete así como el seguimiento a los acuerdos que se tomen, cuando el Jefe de la Oficina de la Gobernatura así se lo señale;
- II. Diagnosticar y evaluar los planes y programas derivados de la información de las sesiones del Gabinete;
- III. Colaborar, desarrollar, proponer y generar estrategias para sistemas de información que fomenten la cultura organizacional;
- IV. Plantear la organización y funcionamiento de la Oficina de la Gobernatura, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como los manuales administrativos de organización y de procedimientos, emitidos por éste e instruir su publicación, con la intervención que corresponda a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;
- V. Convocar a sesiones de trabajo con el personal a su cargo, así como conceder audiencia pública para el desarrollo cuando los señale el jefe de la Oficina de la Gobernatura;
- VI. Atender y canalizar al área respectiva los asuntos que le asigne el Jefe de la Oficina de la Gobernatura;
- VII. Expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Oficina de la Gobernatura, cuando así se lo señale el Jefe de la Oficina de la Gobernatura;
- VIII. Analizar los reportes del Plan de Desarrollo Estatal enviados por las diversas dependencias para el monitoreo de los indicadores;
- IX. Analizar la documentación e información disponible relacionada con aspectos técnicos de los proyectos; así como asesorar al jefe inmediato para la toma de decisiones;
- X. Supervisar la ejecución de los proyectos en materia estratégica e interinstitucional;
- XI. Establecer y proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados y al incremento de la efectividad de las unidades administrativas de la Oficina de la Gobernatura;
- XII. Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la Oficina de la Gobernatura y mejorar los trámites y servicios a su cargo, y

XIII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Jefe de la Oficina de la Gobernatura.

Artículo 30. Son atribuciones de la Consejería Técnica:

- I. Asesorar en las propuestas de los proyectos técnicos al jefe inmediato;
- II. Asistir a comisiones o representaciones que le sean asignadas;
- III. Analizar, contribuir y proponer la información para la elaboración del Informe de Gobierno correspondiente a la Oficina de la Gobernatura;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos, compromisos e instrucciones que dicte el jefe inmediato;
- V. Instrumentar procesos de memorias documentales de acuerdo a la Ley de la materia que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos los trabajos de la Oficina de la Gobernatura y mejorar los trámites y servicios a su cargo, y
- VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Titular de la Coordinación de la Oficina de la Gobernatura.

Artículo 31. Son atribuciones de la Coordinación de Proyectos Estratégicos:

- I. Desarrollar proyectos estratégicos para la mejora continua institucional;
- II. Proveer de información necesaria, veraz y oportuna de nuevos proyectos estratégicos al jefe inmediato para la toma de decisiones;
- III. Procesar los reportes del Plan de Desarrollo Estatal enviados por las diversas dependencias para el análisis del jefe inmediato;
- IV. Proponer estrategias para el cumplimiento de metas y proyectos encomendadas al jefe inmediato;
- V. Coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos para la mejora continua institucional;
- VI. Coordinar y promover las medidas necesarias para el mejoramiento organizacional de las áreas de la Oficina de la Gobernatura, su reestructuración, simplificación, modernización, optimización de procesos y de operación en materia administrativa de la Oficina de la Gobernatura, y
- VII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Titular de la Coordinación de la Oficina de la Gobernatura.

Artículo 32. Son atribuciones de la Coordinación de Proyectos Interinstitucionales:

- I. Desarrollar proyectos interinstitucionales asignados;
- II. Proveer de información necesaria, veraz y oportuna de nuevos proyectos interinstitucionales al jefe inmediato para la toma de decisiones;
- III. Coordinar las actividades de los proyectos interinstitucionales a ejecutar;
- IV. Analizar información necesaria sobre los avances y resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, para la toma de decisiones del jefe inmediato;
- V. Mantener comunicación con las áreas involucradas para la ejecución del proyecto interinstitucionales, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Titular de la Coordinación de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo 33. La Oficina de Representación del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México tendrá a su cargo la Coordinación de Enlace con Embajadas y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S) y Coordinación de Enlace con el Sector Empresarial para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes facultades:

I. Acordar con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado y Secretarios los asuntos relevantes encargados a la oficina, cuando así lo señala el Jefe de la Oficina de la Gubernatura;

II. Asistir a las comisiones que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado le haya conferido, o en su caso el Jefe de la Oficina de la Gubernatura;

III. Proveer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de información necesaria, veraz y oportuna para la toma de decisiones que sean de la competencia de la oficina;

IV. Fungir como enlace ante las dependencias federales, foros y conferencia así como asistir en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado a las reuniones que éste le designe;

V. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado en reuniones técnicas, eventos cívicos y demás que el mismo Titular del Poder Ejecutivo del Estado determine;

VI. Apoyar a las dependencias y paraestatales de la administración pública estatal en gestiones, comunicaciones oficiales y relaciones con otras autoridades federales y de otros Estados;

VII. Fomentar en coordinación con las Dependencias y paraestatales de la administración pública estatal que correspondan, proyectos de interés del gobierno estatal en los sectores privado y social, nacionales y extranjeros desde la Ciudad de México;

VIII. Promover la celebración de reuniones para consolidar proyectos que impulsen el desarrollo del estado de Querétaro;

IX. Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Jefe de la Oficina de la Gubernatura, en los asuntos que éstos le soliciten, de acuerdo a su competencia, y

X. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo 34. Son atribuciones de la Coordinación de Enlace con Embajadas y Organizaciones No Gubernamentales ONG's:

I. Fomentar los programas de coordinación y cooperación con embajadas y ONG's;

II. Asistir a las comisiones que el Titular de la Oficina de Representación le haya conferido;

III. Diagnosticar nuevos proyectos e intervenir en la coordinación y seguimiento de los acuerdos con las Embajadas y ONG's;

IV. Acordar con los Secretarios la agenda con funcionarios federales, diputados, senadores y empresarios;

V. Gestionar los asuntos encomendados ante las diferentes instancias del Gobierno Federal y representantes de los estados en la Ciudad de México, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Titular de la Oficina de Representación del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México.

Artículo 35. Son atribuciones de la Coordinación de Enlace con el Sector Empresarial:

I. Fomentar las acciones de coordinación y cooperación con el sector empresarial y de impulso al desarrollo municipal y estatal;

II. Asistir a las comisiones que el titular de la Oficina de Representación le haya conferido;

III. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales y bases de colaboración con el sector empresarial;

IV. Estudiar los temas prioritarios y problemas comunes relativos al desarrollo municipal con la participación del sector empresarial;

V. Gestionar los asuntos encomendados ante las diferentes instancias del Gobierno Federal y representantes de los Estados en la Ciudad de México, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Titular de la Oficina de Representación del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México.

Artículo 36. La Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la administración del personal de la Oficina de la Gubernatura ante la dependencia competente, así como gestionar las modificaciones de la plantilla de personal , previo acuerdo con el Jefe de la Oficina de la Gubernatura;

II. Gestionar y controlar los programas y acciones para su capacitación y desarrollo del personal de la Oficina de la Gubernatura;

III. Gestionar ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Oficina de la Gubernatura;

IV. Controlar y actualizar el inventario de bienes asignado a la Oficina de la Gubernatura, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

V. Administrar los recursos financieros, materiales y patrimoniales, así como al personal de la Oficina de la Gubernatura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;

VI. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Oficina de la Gubernatura y controlar la aplicación del ejercicio presupuestal, así como reportar el avance al Jefe de la Oficina de la Gubernatura, en apego a la normatividad vigente;

VII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Oficina de la Gubernatura y presentar los reportes trimestrales de avance programático a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

VIII. Administrar el fondo revolvente, vales de caja, viáticos y aquellos recursos que ayuden en la funciones y operaciones de la Oficina de la Gubernatura, de conformidad a la normatividad aplicable;

IX. Coordinar el proceso de entrega recepción de los servidores públicos de la Oficina de la Gubernatura;

X. Establecer los mecanismos, programas y sistemas que promuevan la transparencia y el acceso a la información y la integración de memorias documentales, en los términos de la normatividad aplicable;

XI. Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la dependencia y mejorar los trámites y servicios de la Oficina de la Gobernatura;

XII. Implementar mecanismos de control administrativo, políticas y sistemas con el objeto de prevenir irregularidades y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos asignados para el debido funcionamiento de la Oficina de la Gobernatura;

XIII. Gestionar el pago de las prestaciones del personal de la Oficina de la Gobernatura;

XIV. Administrar los mecanismos, programas y sistemas para el uso, control y preservación homogénea de los archivos en posesión de la Oficina de la Gobernatura, y ejecutar las demás acciones previstas en la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, y

XV. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y el Jefe de la Oficina de la Gobernatura.

La Unidad de Apoyo Administrativo llevará a cabo las atribuciones señaladas anteriormente a los órganos adscritos y unidades administrativas de la Oficina de la Gobernatura, excepto la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana la cual tendrá su propia área administrativa.

Capítulo VII Del Órgano Interno de Control

Artículo 37. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular, designado en los términos del artículo 23, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los Titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Jefe de la Oficina de la Gobernatura, el demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos referidos en el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, podrán expedir certificaciones de los expedientes, documentos, procedimientos, información o bases de datos a su cargo o que obren en sus archivos, o tengan acceso en ejercicio de sus funciones, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

La Oficina de la Gobernatura proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales requeridos para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Oficina de la Gobernatura están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 38. El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se establecen en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Auditoría del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Capítulo VIII De la Desconcentración Administrativa

Artículo 39. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina de Gubernatura podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se les otorgarán las facultades que se determinen en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de los Titulares serán establecidas en el Acuerdo que al efecto expida el Titular del Poder Ejecutivo y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Capítulo IX De la suplencia de los Servidores Públicos de la Oficina de la Gubernatura

Artículo 40. El Jefe de la Oficina de la Gubernatura, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que éste designe; si exceden de dicho plazo será suplido por quien designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 41. Los Titulares de los órganos adscritos durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que éste designe; las que excedan de este plazo serán suplidos por quien designe el Jefe de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo 42. Los coordinadores y demás Titulares de las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura y de los órganos adscritos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán suplidos por quien designe el superior jerárquico inmediato del cual dependan.

Artículo 43. El Titular del Órgano Interno de Control, será suplido en los términos establecidos en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

Capítulo X De la Inclusión de Género

Artículo 44. Las referencias o alusiones en la redacción de este Reglamento hechas hacia un género se entenderán para todas las personas a manera de lenguaje incluyente, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades paraestatales de la administración pública estatal y demás normatividad aplicable.

Transitorios

Primero. El presente reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 tres días del mes de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

La Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 13 fracción V, de los lineamientos generales de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que derivado de las reformas constitucionales en materia de anticorrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual significó un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fueron publicadas en el mismo medio de comunicación oficial federal precitado, las leyes secundarias y las reformas a distintas leyes, las cuales dan vida a dicho Sistema, como son: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; el Código Penal Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que derivado de las reformas en materia anticorrupción y atendiendo a las atribuciones otorgadas en los Órganos de Control, se advierte que es necesario modificar los lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, a efecto de establecer una coordinación entre los distintos Órganos de Control, donde se incluyan a los Órganos de Control en el Estado, debiendo incluirse a los Organismos Autónomos y estableciendo la existencia de dos Comisiones, una de ellas de Contralores Municipales y otra de Poderes y Organismos Autónomos, con ellos facilitar el análisis de los diversos mecanismos que se continúan implementando.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman los artículos, 1, 2, 5, 6 sus fracciones I y VII, 7, 10 sus fracciones III y IV, 12, 14, 16, 19 inciso a), 20 fracción IV, 22, 23 fracción II, 24 fracciones V, VIII, 30 fracciones II, III, de los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, se derogan los artículos 21, 24 fracciones II, IV, VI, 25, 26, 27, 28, 29, 30 fracción IV, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El objeto de los presentes lineamientos es regular la vinculación institucional entre los Órganos Internos de Control de los Municipios, de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, este último representado por la Secretaría de la Contraloría; así como los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos; con la finalidad de favorecer las acciones de intercambio de experiencias, promover la unificación de criterios y fomentar el apoyo mutuo entre los mismos.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de estos lineamientos, salvo mención expresa, se entiende por:

Asamblea Plenaria.- La Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, órgano deliberante y propositivo, integrado por el Presidente, el Coordinador Estatal, los miembros de la **Comisión de Contralores Municipales** y miembros de la **Comisión de Contralores de los Poderes y Organismos Autónomos**.

Consejo Directivo.- El Consejo Directivo de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, es el cuerpo colegiado integrado por el Presidente, por el Coordinador Estatal y **por un representante de la Comisión de Contralores de los Poderes y Organismos Autónomos**.

Comisión de Contralores Municipales, reunión integrada por el Presidente, Coordinador Estatal y los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Municipios.

Comisión de Contralores de los Poderes y Organismos Autónomos, reunión integrada por el Presidente y los Titulares de los Órganos Internos de Control los organismos autónomos.

Para el correcto funcionamiento de los diversos órganos de la Comisión Permanente, habrá tres Secretarios Técnicos con derecho a voz pero no voto; dos serán designados por el Coordinador Estatal y otro por el Presidente, que será el Director Jurídico y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría.

ARTÍCULO 5.-

De igual forma, sus integrantes, en el ámbito de su competencia, realizarán los trámites y gestiones necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en las Asambleas Plenarias, de Consejo Directivo; cumplirán los fines y objetivos de la Comisión Permanente en la medida que esto sea posible; y se brindarán colaboración recíproca en diferentes materias, en apego a la legislación aplicable, cuando el ejercicio de sus funciones lo requiera, así como aplicar y seguir las disposiciones, directrices y metas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 6.- La Asamblea Plenaria, se constituye como el órgano supremo de la Comisión Permanente, a la cual le corresponde:

I.- Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los Presidentes Municipales, a los titulares de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Titulares de los Organismos Autónomos, las medidas que estimen convenientes para fortalecer y modernizar la administración pública, en sus concernientes ámbitos de competencia;

II. a VI.

VII.- Invitar cuando así lo determine, a los titulares de los Órganos Internos de Control de otras instituciones.

ARTÍCULO 7.- El Presidente, podrá ser suplido en las Asambleas Plenarias, Asambleas de Consejo Directivo y reuniones que se lleven a cabo, por el Secretario Técnico designado en los términos del último párrafo del artículo 2 de los presentes Lineamientos, o en su caso, por el servidor público que se designe para tal efecto.

Los titulares de los Órganos Internos de Control podrán ser suplidos en las Asambleas Plenarias, Asambleas de Consejo Directivo y reuniones que se lleven a cabo, por el servidor público designado por escrito, para tal efecto.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

I. a II.

III.-Un representante de la Comisión de Contralores Municipales, y

IV.-Un representante de la Comisión de Contralores de los Poderes y Organismos Autónomos.

ARTÍCULO 12.- Mediante la protesta respectiva, al llevarse a cabo la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente, en la cual se elija al Coordinador Estatal, al **Coordinador Estatal suplente**, este acto marcará el inicio formal de su gestión y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 14.- Los gastos correspondientes con motivo de la celebración de las Asambleas Plenarias, Reuniones o Mesas de Trabajo, entre otras, corresponderán al Poder, Organismo Autónomo o Municipio anfitrión en coordinación con los demás integrantes.

Los gastos correspondientes a las Asambleas de Consejo Directivo, serán a cargo de la Presidencia y la Coordinación Estatal.

Artículo 16. La Comisión de Contralores Municipales y la Comisión de Contralores de los Poderes y Organismos Autónomos, se reunirán de forma ordinaria 1 vez al año, y podrán reunirse de forma extraordinaria las veces que así lo estimen necesario.

ARTÍCULO 19.-

Y

a) Reuniones de la Comisión de Contralores Municipales y Comisión de Contralores de los Poderes y Organismos Autónomos: Corresponderá al Secretario Técnico, elaborar la minuta de trabajo, así como llevar el control y seguimiento de Acuerdos.

Corresponderá al Coordinador Estatal, resguardar los documentos generados por tal motivo, y hacer entrega de un ejemplar y sus anexos debidamente firmado e integrado al Coordinador Estatal y al Presidente.

ARTÍCULO 20.- El desarrollo de las Asambleas contendrá por lo menos los siguientes puntos:

I a III.

IV.- Recepción de informes de las comisiones o grupos de trabajo, seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos;

V. a VI.

ARTÍCULO 21.-Derogado.

ARTÍCULO 22.- La Coordinación Estatal tendrán un titular que se denominará Coordinador Estatal, respectivamente, quien será electo de entre los titulares de los Órganos Internos de Control de los municipios integrantes de la Comisión Permanente asistentes a la Asamblea Plenaria, de acuerdo al procedimiento y requisitos que se señalan en estos lineamientos.

ARTÍCULO 23.- Para vigilar, aplicar y regular el procedimiento de elección de Coordinador, conforme a los presentes lineamientos, se constituirá el órgano colegiado denominado Comisión Electoral, **integrado de la siguiente manera:**

Escrutadores: El Secretario Técnico nombrado por el Presidente de la Comisión Permanente y el Secretario Técnico designado por el Coordinador Estatal Saliente.

I.-

II.- Una vez conocidos los registros presentados, se dará lectura a los mismos y se procederá a la votación directa para elegir al Coordinador Estatal y Coordinador Estatal suplente, quienes serán electos por mayoría simple de votos de los titulares de los Órganos Internos de Control asistentes a la Asamblea Plenaria. La votación podrá efectuarse a mano alzada o en cedula en secreto

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Coordinador Estatal:

I.-

II. Derogada

III.-

IV.-Derogada.

V.- Enterar a la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente y al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas para presentar el informe general de avances a nivel estatal;

VI.- Derogada.

VII.-

VIII.- Dar seguimiento en forma mensual a los Acuerdos emitidos en las Asambleas Plenarias de la Comisión Permanente, así como de los que se tomen en las Asambleas del Consejo Directivo;

IX. a XII.

Artículo 25. Derogado

Artículo 26. Derogado

Artículo 27. Derogado

Artículo 28 Derogado

Artículo 29. Derogado

Artículo 30. Corresponde a los Órganos Internos de Control de los Poderes, Organismos Autónomos y Municipios:

I. Propiciar el estricto cumplimiento de los Acuerdos o Convenios suscritos con el Estado;

II.- Asistir a las Reuniones o Asambleas que convoque el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado, el Consejo Directivo y el Coordinador;

III.- Impulsar el cumplimiento de las conclusiones, compromisos y recomendaciones asumidas en las Asambleas Plenarias de la Comisión Permanente;

IV. Derogada.

V.-

ARTÍCULO 31.- Cada Órgano Interno de Control podrá designar por escrito ante el Consejo Directivo a un Secretario Técnico quién fungirá como enlace en el desarrollo de las actividades y seguimiento de compromisos acordados.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. - Para el periodo de tiempo que corresponde entre la entrada en vigor del presente acuerdo a la fecha de conclusión de la Administración 2015-2021, el Coordinador Estatal Será el Titular del Órgano Interno del Municipio de Corregidora.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2020

PRESIDENTE**C.P. y Lic. Alfonso Chávez Fierro**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERETARO Y PRESIDENTE DE LA CPCEQ.

Rúbrica

Mtro. Oscar García GonzálezSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y
COORDINADRO ESTATAL DE LA CPCEQ

Rúbrica

C.P. Graciela Lara AraujoCONTRALORA INTERNA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

Lic. Carlos Antonio Contreras LópezTITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL
PODER LEGISLATIVO

Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 18 DE
NOVIEMBRE DE 2020.**Lic. Raúl Martínez González**JEFE DE LA UNIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO (INFOQRO)

Rúbrica

Lic. Susana Lechuga DeloyENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO
INERNO DE CONTROL DE LA DEFENSORÍA DE
LOS DERECHO HUMANOS DE QUERÉTARO

Rúbrica

C.P.C. Jorge Galván Quintanilla
ENCARGADO DE DESPACHO DEL ÓRGANO
INETRNODE CONTROL DE LA ENTIDAD
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Rúbrica

M. en A.P. José Alejandro Ramírez Reséndiz
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL QUERÉTARO

Rúbrica

Lic. Andrés Leonardo Cano Arana
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

Rúbrica

Lic. Lucio Miguel Marcelo
CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE
AMEALCO DE BONFIL

Rúbrica

Lic. Juan Diego Marín Olvera
CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE
ARROYO SECO

Rúbrica

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

C.P. J. Guadalupe A. Dorantes Morales
CONTRALOR INTERNO DE CADEREYTA
DE MONTES

Rúbrica

Lic. Luis René Gutiérrez Nieto
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN

Rúbrica

Lic. José Antonio Hernández García
CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Rúbrica

Lic. Hermés Ricardo Rodríguez Valdovinos
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Rúbrica

Lic. Néstor Jiménez Espínola
CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

Rúbrica

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Lic. Alfredo Rincón Hurtado

CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER

Rúbrica

Lic. Maricela de Santiago Casiano

CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Rúbrica

C.P. Benigno Reséndiz Reséndiz

CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN

Rúbrica

Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo

CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Rúbrica

Lic. María Guadalupe Colín Olguín

CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN

Rúbrica

Lic. Simón Gregorio Pérez Chávez

CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE
TOLIMÁN

Rúbrica

Lic. José Luis Domingo Muñiz Álvarez

DIRECTOR JURÍDICO Y DE
RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA CPCEQ

Rúbrica

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

El M. en A. P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, párrafo segundo, 33, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y, 12, fracción III de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

Convoca

A las personas interesadas en anular puntos de penalización en las licencias y permisos para conducir, a tomar las alternativas que se ofrecen en el:

Programa de anulación de puntos de penalización en las licencias y permisos de menor para conducir expedidos en el estado de Querétaro.

I. Antecedentes

1. El 11 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro; cuyo objeto consiste en definir las bases y lineamientos para el tránsito de vehículos, conductores, pasajeros y peatones, en las vías públicas del Estado, bajo un enfoque de prevención social, participación ciudadana, educación vial, uso de tecnologías y operación policial.
2. Por ende, el 10 de enero de 2018 se publicó en el medio oficial de difusión de la entidad, el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, en aras de proveer la exacta aplicación de la legislación en cita a través de la regulación de los diversos actores y autoridades que intervienen en materia de tránsito en la entidad.
3. Bajo esa tesitura, el artículo 104 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro define el funcionamiento del Sistema de Penalización por Puntos, como un conjunto ordenado de elementos que permiten la inscripción de las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y su Reglamento, en las licencias y permisos de menor para conducir en el Estado de Querétaro.

Ante ello, es preciso señalar que la penalización por puntos se realiza de forma individual y proporcional a la infracción cometida por la persona conductora.

4. Por su parte, el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, establece que los puntos de penalización acumulados podrán anularse en el Registro Estatal de Tránsito, al acreditar un curso de educación vial impartido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, o por realizar horas de trabajo en favor de la comunidad en materia seguridad y educación vial.
5. En ese tenor, el Programa Estatal de Tránsito **Que en Querétaro No te Pase**, en su eje de actuación **IV.2 Educación Vial**, se prevé como objetivo la **implementación de un modelo educativo que promueva aptitudes, hábitos seguros y buenas prácticas sobre educación vial con enfoque hacia el peatón y al conductor**, a través de las estrategias que se precisan a continuación:

- **Estrategia II.1** Promover, difundir y fomentar, acciones que fortalezcan la participación ciudadana.
- **Estrategia II.2** Favorecer la participación de los adultos mayores y de los jóvenes en acciones de prevención de accidentes, así como en el respeto a los usuarios de la vía pública.



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

6. En ese orden de ideas, el 22 de junio de 2018, se publicó por vez primera el Programa de Anulación de Puntos de Penalización en las licencias y permisos de menor para conducir expedidos en el estado de Querétaro, con la finalidad de ofrecer a las y los conductores con puntos de penalización acumulados en su licencia o permiso para conducir una alternativa para la anulación de dichas sanciones.
7. Bajo ese contexto, es preciso continuar ofertando alternativas como *Cursos de Educación Vial o Trabajo en favor de la comunidad*, en aras de promover en la ciudadanía un modelo de educación vial a través del proceso de aprendizaje sobre aspectos normativos y de convivencia ciudadana que promuevan aptitudes, hábitos seguros y buenas prácticas, con enfoque hacia el peatón, al conductor, y a los demás actores que conviven en las vías públicas del Estado.

II. Objetivo

Ofrecer alternativas a aquellas personas conductoras de vehículos motorizados que pretendan anular tres puntos de penalización en sus licencias o permisos para conducir, respectivamente.

III. Destinatarios

Las personas conductoras de vehículos que cuenten con al menos 3 puntos de penalización en sus licencias o permisos para conducir expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

IV. Opciones para anular puntos de penalización

Las alternativas para anular los puntos de penalización en las licencias o permisos para conducir son las siguientes:

#	a) Trabajo en favor de la comunidad	
1	Proceso de inscripción	Las personas interesadas deberán presentarse con su licencia o permiso para conducir en las instalaciones de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con domicilio en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., de lunes a viernes, en un horario de atención de las 9:00 a las 12:00 horas.
2	Formato de registro	Las y los interesados deberán manifestar su consentimiento para prestar el trabajo en favor de la comunidad por escrito, en el formato proporcionado por el personal de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
3	Periodo	<p>Durante el presente año (2021), se realizará en los meses de mayo y octubre, en los términos que se precisan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las convocatorias serán emitidas por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 15 (quince) días antes de la apertura del periodo. • Los periodos operarán durante todo el mes de mayo y octubre, respectivamente.



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

#	a) Trabajo en favor de la comunidad	
4	Duración	La duración del curso será determinada por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual no podrá exceder de 36 horas
5	Cupo máximo	Se determinará de conformidad con los porcentajes de ocupación acordes con el escenario epidemiológico que opere en ese momento en la entidad y sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
6	Desarrollo de la actividad	<p>Consiste en realizar activaciones de educación vial en la vía pública, donde se promueva el respeto a los límites de velocidad, la no conducción de vehículos bajo la ingesta de alcohol, la prohibición de utilizar el teléfono celular al conducir, así como la subjetivización de la infracción cometida, entre otros tópicos.</p> <p>Las personas interesadas deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para que atendiendo al tipo de infracciones cometidas se le asignen diversas alternativas de Trabajo en Favor de la Comunidad.</p> <p>En caso que las y los prestadores sean menores de edad, deberán presentar el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la patria potestad o tutela.</p>
7	Anulación de los puntos	Una vez que se hayan prestado las horas de trabajo en favor de la comunidad, la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, informará sobre la conclusión de dicha actividad a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, para que emita el acuerdo a través del cual se anularán tres puntos de penalización en la licencia o permiso de conducir correspondiente, y se realice la inscripción correspondiente en el Registro Estatal de Infractores.

#	b) Curso de educación vial	
1	Contenido	<p>Esta alternativa se encuentra sustentada en un modelo educativo que promueve aptitudes, hábitos seguros y buenas prácticas sobre educación vial con enfoque hacia peatones y quienes utilizan las vialidades en la entidad, el cual se integra por los siguientes tópicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Sensibilización y prevención de accidentes de tránsito, a cargo de personas con experiencia en la materia; II. Tipos y uso de la vialidad, así como señalización en vías públicas de la entidad; III. Normas básicas para peatones; IV. Normas básicas para las personas conductoras, y V. Conocimientos básicos de la Ley y el Reglamento de Tránsito.



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

#	b) Curso de educación vial	
2	Proceso de inscripción	Las personas interesadas deberán presentarse con su licencia o permiso para conducir en las instalaciones de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con domicilio en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., de lunes a viernes, en un horario de atención de las 9:00 a las 12:00 horas.
3	Formato de registro	Las y los interesados deberán manifestar su consentimiento por escrito para participar en el Curso de Educación Vial en el formato proporcionado por el personal de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
4	Periodo	Durante el presente año (2021), se realizará en los meses de mayo y octubre, en los términos que se precisan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> Las convocatorias serán emitidas por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 15 (quince) días antes de la apertura del periodo. Los periodos operarán durante todo el mes de mayo y octubre, respectivamente.
5	Duración	La duración del curso será determinada por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual no podrá exceder de 36 horas
6	Cupo máximo	Se determinará de conformidad con los porcentajes de ocupación acordes con el escenario epidemiológico que opere en ese momento en la entidad y sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
7	Instalaciones donde se impartirá	Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con domicilio en Río Tuxpan, número 107, esquina con avenida Pie de la Cuesta, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.
8	Anulación de los puntos	Una vez que se haya acreditado el Curso de Educación Vial, la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, informará sobre la acreditación del curso de referencia a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, para que emita el acuerdo a través del cual se anularán tres puntos de penalización en la licencia o permiso de conducir correspondiente, y se realice inscripción correspondiente en el Registro Estatal de Infractores.
9	Consideraciones	Las personas interesadas sólo tendrán una oportunidad por año para anular puntos a través del Curso de Educación vial. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 154, fracción I del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Transitorio

Artículo Único. El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


Dado en la ciudad Querétaro, Querétaro, a los 02 días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno.




SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CROM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	




PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Manual de Organización


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '0', a '2', and several illegible signatures.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
ÍNDICE							
<h1>ÍNDICE</h1>							
SECCIÓN	DESCRIPCIÓN						
I.	Introducción						
II.	Antecedentes históricos						
III.	Base legal						
IV.	Atribuciones del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa						
V.	Misión y visión del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa						
VI.	Objetivos del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa						
VII.	Estructura orgánica						
VIII.	Organigrama						
IX.	Objetivos y funciones de las áreas						
X.	Autorización						
XI.	Directorio de participantes						

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, a circle, and several initials.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
Clave	Versión	Actualización	Autorización		
3CRQM002	2	6 de marzo de 2020	08 de diciembre de 2020		
I	INTRODUCCIÓN				
<h1>I. INTRODUCCIÓN</h1>					


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, a circle, a squiggle, the letters 'gt', a signature, and another circle at the bottom.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
Clave		Versión		Actualización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020	
				Autorización	
				08 de diciembre de 2020	
I INTRODUCCIÓN					
<p>Con el objeto de cumplir con el Eje V Querétaro con Buen Gobierno, que establece el Plan Estatal de Desarrollo, a través de una gestión pública eficiente, eficaz, transparente y austera y con el propósito de facilitar el acceso a la información gubernamental por la ciudadanía, promover la cultura de transparencia en la Administración Pública Estatal, así como de fomentar una gestión del desempeño orientada a resultados en las instancias de gobierno, se ha elaborado el presente manual de organización con la participación de los servidores públicos del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE), para coadyuvar al logro de los objetivos que le han sido encomendados.</p> <p>Este manual tiene por objeto convertirse en un instrumento de trabajo que contribuya al desarrollo de las tareas encomendadas a las distintas unidades administrativas y para dar a conocer a los servidores públicos, organismos interesados y la ciudadanía en general, la estructura del organismo.</p> <p>Es un documento informativo de carácter técnico, que expone la evolución histórica y funcional de la estructura orgánica y atribuciones que ha tenido el SECCE; la base legal y los fundamentos jurídicos en que se sustenta su definición y las atribuciones que el decreto de creación le confiere; los organigramas, así como la misión, objetivos y funciones de las Unidades Administrativas que conforman al organismo.</p> <p>El lenguaje empleado en el Manual de Organización no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.</p>					


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, a checkmark, and several initials.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
II ANTECEDENTES HISTÓRICOS							
<h1>II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS</h1>							

Handwritten marks on the right margin, including a large bracket, a circle, and several initials or signatures.

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave	Versión	Actualización	Autorización
3CRQM002	2	6 de marzo de 2020	08 de diciembre de 2020
II ANTECEDENTES HISTÓRICOS			
<p>1987. Durante el gobierno del Lic. Mariano Palacios Alcocer, el 6 de agosto se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el decreto que crea el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE) originalmente concebido para contar con una televisora regional, dos emisoras de radio, archivo fotográfico y producir una publicación de Gobierno del Estado, iniciando operaciones en 1988. En dicho Decreto se establece la estructura orgánica conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Director General -Subdirección de Producción, Programación y Planeación -Subdirección Técnica y de Operación -Subdirección Creativa -Subdirección de Información -Unidad de Apoyo Administrativo <p>1988. El 4 de febrero se inaugura por el entonces Presidente de la República Miguel de la Madrid, la Radiodifusora XEQUE Radio Querétaro, en 1150 KHz de Amplitud Modulada, con 1000 watts de potencia diurna y 500 watts de potencia nocturna; adscribiéndose a la Secretaría de Cultura y Bienestar Social.</p> <p>1992. Durante el gobierno del Lic. Enrique Burgos García se autoriza la transmisión con 1000 watts de potencia nocturna.</p> <p>1995. El Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa se separa de la Secretaría de Cultura y Bienestar Social y se adscribe a la Coordinación de Comunicación Social conformada por las áreas de: Dirección General, Subdirección de Información, Subdirección técnica y de Operación y Jefatura de Producción.</p> <p>2004. Durante el gobierno del Lic. Francisco Garrido Patrón, el 20 de diciembre el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa recibe permiso por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para operar una emisora con distintivo de llamada XHQUE 100.3 de frecuencia modulada.</p> <p>2005. El 28 de junio deja de operar la frecuencia de Amplitud Modulada renunciando al permiso ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Inicia entonces transmisiones la Frecuencia Modulada en el 100.3 con 15000 watts de potencia. En este año el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa sufre modificación en su estructura orgánica quedando de la siguiente manera: Dirección General, Subdirección de Producción, Subdirección Técnica y de Operación, Subdirección de Información y Unidad de Apoyo Administrativo.</p> <p>2008. El 27 de noviembre se inaugura la estación XEJAL, en el 1200 de amplitud modulada en Jalpan de Serra, con cobertura en la zona serrana del Estado.</p> <p>2009. El 27 de noviembre el Gobernador del Estado de Querétaro Lic. José Calzada Roviroso, inaugura las transmisiones por televisión de Radio Querétaro, que a partir de esa fecha se convierte en Radio y Televisión Querétaro (RTQ), con lo que por primera vez el SECCE cuenta con transmisiones en televisión. La cobertura inicial es a los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués a través del sistema de cable CABLECOM.</p>			

O
 2
 9+
 f
 f
 f

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN							
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
II ANTECEDENTES HISTÓRICOS							
<p>2018. El 11 de noviembre en cumplimiento a la resolución mediante la cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias formuladas por la Unidad del Espectro Radioeléctrico al Gobierno del Estado de Querétaro y con el fin de despejar la banda de 600 MHz, se nos asigna el Canal 14 (470 – 476) MHz.</p> <p>Actualmente el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa se encuentra operando bajo la estructura orgánica referida en el presente Manual; Dirección General a la cual se encuentran adscritas la Unidad de Apoyo Administrativo, Subdirección de Información, Subdirección Técnica y de Operación, Subdirección Creativa así como Subdirección de Producción, Programación y Planeación de la que dependen la Jefatura de Área de Producción y la Jefatura de Área Regional (esta última localizada en Jalpan de Serra, Querétaro).</p>							

C

R

gt

J


J

J

Ⓢ

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
III	BASE LEGAL						
	<h1>III. BASE LEGAL</h1>						

Handwritten marks on the right side of the page, including a large bracket, a circle, a checkmark, and a signature.

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave	Versión	Actualización	Autorización
3CRQM002	2	6 de marzo de 2020	08 de diciembre de 2020
III	BASE LEGAL		
<ul style="list-style-type: none"> • ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2. Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano 3. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 4. Ley Federal del Derecho de Autor 5. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares 6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 7. Ley Federal del Trabajo 8. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 9. Ley General de Responsabilidades Administrativas 10. Ley General de Contabilidad Gubernamental 11. Ley General de Cultura y Derechos Culturales 12. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 13. Ley General de Partidos Políticos 14. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 15. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 16. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 17. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción 18. Ley General de Archivos 19. Ley General de Comunicación Social 20. Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas 21. Ley Reglamentaria del Artículo 6º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Derecho de Réplica 22. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales 23. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor 24. Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión 25. Reglamento de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 26. Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas 27. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por los que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 28. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por los que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales. 29. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de datos Personales para el Sector Público 30. Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Protección de Datos Personales 			

O


G

H

V

P


A

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave	Versión	Actualización	Autorización
3CRQM002	2	6 de marzo de 2020	08 de diciembre de 2020
III	BASE LEGAL		
<p>31. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>32. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.</p> <p>• ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ESTATALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro 2. Ley de Archivos del Estado de Querétaro 3. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro 4. Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro 5. Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro 6. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro 7. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro 8. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro 9. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal. Vigente 10. Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro 11. Ley de Participación Ciudadana del estado de Querétaro 12. Ley de Planeación del Estado de Querétaro 13. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro 14. Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro 15. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro 16. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro 17. Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro 18. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro 19. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro 20. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro 21. Ley Electoral del Estado de Querétaro 22. Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 23. Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Querétaro 24. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro 25. Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes del Estado de Querétaro 26. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro 27. Ley que Establece el Secreto Profesional Periodístico del Estado de Querétaro 28. Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 29. Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro 30. Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Querétaro 31. Código Civil del Estado de Querétaro 32. Código Fiscal del Estado de Querétaro 			

Handwritten mark resembling a large '0' or a similar symbol.

Handwritten signature or initials, possibly 'GZ'.

Handwritten signature or initials.

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave	Versión	Actualización	Autorización
3CRQM002	2	6 de marzo de 2020	08 de diciembre de 2020
III	BASE LEGAL		
<p>33. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades</p> <p>34. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro</p> <p>35. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>36. Reglamento Interior del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa</p> <p>37. Reglamento Interior de Trabajo, que establece las Normas y Condiciones, bajo las cuales se prestarán las labores en los diversos Poderes y Dependencias del Gobierno del estado de Querétaro, elaborado de común acuerdo entre el gobierno del propio estado y Sindicato de Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado</p> <p>38. Reglamento del Comité de Transparencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro</p> <p>39. Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro</p> <p>40. Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro</p> <p>41. Decreto que crea el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa</p> <p>42. Decreto mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro</p> <p>43. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro (vigente)</p> <p>44. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.</p> <p>45. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos</p> <p>46. Acuerdo que establece las normas y criterios para la recepción, registro, control, análisis y verificación de la manifestación de bienes y declaración de intereses de los servidores públicos del Estado de Querétaro</p> <p>47. Acuerdo que establece las disposiciones en materia de control interno, para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Anexo I</p> <p>48. Acuerdo que establecen los Lineamientos a los que deberán sujetarse las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, para inscribir sus inventarios y actualización de bienes</p> <p>49. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos en atención a solicitudes de acceso a la información pública</p> <p>50. Normatividad para la Administración del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.</p> <p>51. Manual de Normas y Políticas para la Emisión y Control de Publicaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>52. Manual de Organización del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa</p> <p>53. Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable.</p> <p>54. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021</p> <p>55. Lineamientos para la entrega-recepción administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro</p> <p>56. Lineamientos para la elaboración e integración de memorias documentales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro</p>			

6


2

9-1

f

t

Ⓟ

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
III BASE LEGAL							
<p>57. Lineamientos para la elaboración y operación de los programas de mejora regulatoria 2019-2021 que deberán ser observados por las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades</p> <p>58. Lineamientos para la valoración y disposición documental del Estado de Querétaro</p> <p>59. Lineamientos del sistema público para el registro y seguimiento de las erogaciones en materia de comunicación social</p> <p>60. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos</p> <p>61. Programa de Trabajo de Control Interno</p> <p>62. Programa Operativo Anual</p>							


A

6

H

8

2


		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
IV. ATRIBUCIONES DE LEY							
<h1>IV. ATRIBUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA</h1>							

Handwritten mark resembling a large bracket or the number 7.


Handwritten initials or signature, possibly "A" and "G+".

Handwritten signature or initials.


Handwritten mark resembling a circled letter 'D'.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
IV. ATRIBUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA							
<p>Las atribuciones del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa se establecen en el Decreto de Creación, en su artículo 3 que a la letra dice:</p> <p>ARTÍCULO 3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos señalados en los considerandos serán funciones del sistema:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Administrar conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, la frecuencia de Radio y TV., que otorgue la concesión el Gobierno Federal al Gobierno del Estado.II. Administrar, conservar y operar las instalaciones y equipos que para tal efecto adquiera o que le sean asignados por el Gobierno del Estado o las que por convenio con otros niveles de Gobierno que corresponda.III. Producir la programación necesaria para cumplir con sus objetivos de carácter cultural y educativo.IV. Promover producciones radiofónicas que cumplan con los objetivos del sistema de comunicación cultural y educativa.V. Producir programas que refuercen la identidad cultural, regional y nacional y preserven los valores de la sociedad.VI. Elaborar todo tipo diseños originales, procurando una difusión impresa, eficaz, homogénea, impactante, acorde con los objetivos enunciados.VII. Operar dentro de las autorizaciones respectivas los equipos que sean de su propiedad o que por cualquier título legítimo les sean encomendados.VIII. Promover la participación de la comunidad queretana para la mejor utilización de los medios en la consolidación de nuestra identidad regional y nacional.IX. Impulsar la investigación en materia de medios de comunicación masiva y fomentar su desarrollo.X. Convenir con los Gobiernos Federales, Estatal y Municipal y del Extranjero, acciones directamente relacionadas al cumplimiento de sus objetivos y a la producción de los mismos.XI. En general todas aquéllas necesarias para el cumplimiento de los objetivos culturales y educativos y las que le confieran otras disposiciones legales aplicables.							


Handwritten marks on the right margin, including a large bracket, a circle, and several vertical lines and scribbles.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
V. MISIÓN Y VISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA							
<h1>V.MISIÓN Y VISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA</h1>							


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, the initials 'G.Y.', and a signature at the bottom.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN							
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
V. MISIÓN Y VISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA							
Misión							
<p>El Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa tiene por misión producir programas radiofónicos y televisivos cuyo contenido preserve y consolide la cultura e identidad del Estado de Querétaro, al tiempo que difundan valores y derechos, promuevan obligaciones y responsabilidades, garanticen la información oportuna, veraz y útil que permita a la audiencia tomar decisiones a través del uso de distintas plataformas: radio, televisión, plataforma digital (internet) y redes sociales.</p>							
Visión							
<p>Ser un sistema integral de comunicación e información de cobertura estatal, a través de la generación de contenidos con calidad de corte cultural, educativo, deportivo, recreativo e informativo que nos permitan generar audiencias inteligentes, participativas y comprometidas con el entorno social y cultural del Estado de Querétaro.</p>							


Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large bracket, a circle, and several illegible signatures.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
VI. OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA							
<h1>VI. OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA</h1>							


Handwritten marks on the right side of the page, including a large bracket, a signature, and a circled mark.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
VI. OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA							
<p>El Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa ha establecido como objetivos organizacionales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Consolidar la identidad cultural, regional, nacional, así como preservar los valores de la sociedad mediante la elaboración de alto contenido formativo y de interés para las audiencias, así como la producción y transmisión de programas corte audiovisual que permitan acercarles información sobre sus raíces, costumbres y tradiciones.2. Ofrecer un espacio de comunicación de interés para las audiencias de la emisora, a través de la planeación, producción y programación de diferentes contenidos audiovisuales culturales, educativos, recreativos y de servicio a la comunidad, que permitan incrementar el nivel cultural y educativo de la sociedad queretana.3. Promover la participación ciudadana y el compromiso social a través de la producción de contenidos audiovisuales que enriquezcan la identidad del ciudadano con su entorno.4. Proporcionar a la sociedad queretana, programas de corte informativo que fomenten la participación, la crítica y el debate respetando siempre la libertad de expresión de las audiencias, a través de los contenidos informativos con el fin de aportar elementos útiles para mantener informada a la sociedad.5. Fomentar valores cívicos, culturales y democráticos que contribuyan a la mejora constante de nuestro entorno social a través de proyectos radiofónicos y/o televisivos que los promuevan en sus elementos comunicativos.6. Fomentar la inclusión de grupos vulnerados a través de contenidos diversos e incluyentes con el fin de impulsar el respeto a la diversidad.							

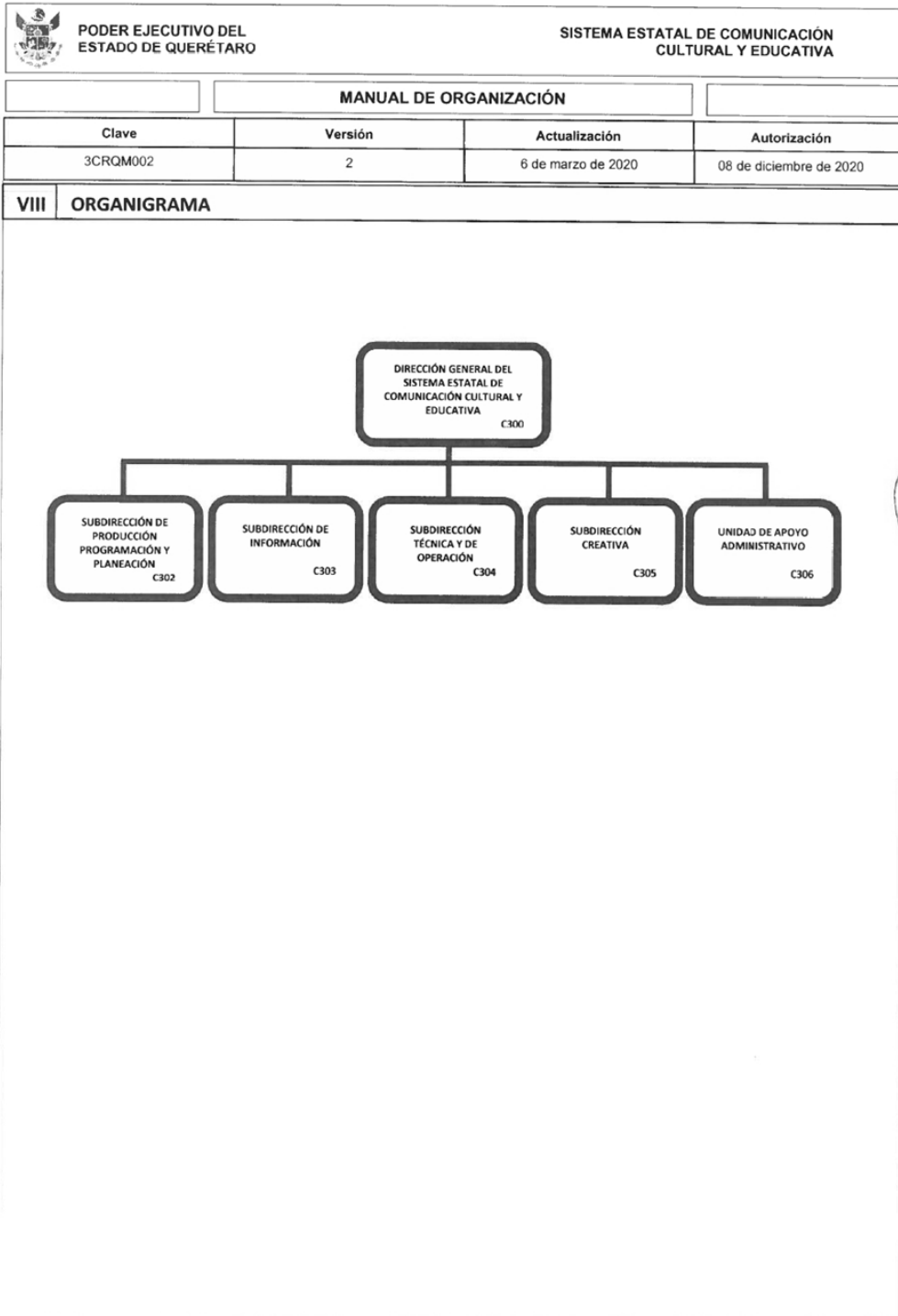
Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical bracket, a circle, and several initials.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
VII ESTRUCTURA ORGÁNICA							
<h1>VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA</h1>							

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, a circle, and several illegible signatures.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
VII ESTRUCTURA ORGÁNICA							
Los elementos que competen a la estructura orgánica del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa son los siguientes:							
3CRQ SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA							
C300	Dirección General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa						
C301	Oficina del C. Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa						
C302	Subdirección de Producción, Programación y Planeación						
C303	Subdirección de Información						
C304	Subdirección Técnica y de Operación						
C305	Subdirección Creativa						
C306	Unidad de Apoyo Administrativo						

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, a signature, and other markings.




C


A

H


D.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
IX OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS							
<h1>IX.OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS</h1>							


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, the number '2', and several illegible signatures.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
Clave	Versión	Actualización	Autorización		
3CROM002	2	6 de marzo de 2020	08 de diciembre de 2020		
IX OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS					
C300_DIRECCIÓN GENERAL					
Objetivo					
Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa estipulados en su Decreto de Creación, administrando eficientemente los recursos financieros, humanos y materiales, vigilando que los servicios prestados se apeguen a la normatividad aplicable a fin de promover el crecimiento y expansión territorial de las señales de transmisión del Sistema que permitan la difusión de contenidos de calidad para todas las audiencias del Estado de Querétaro.					
Funciones					
1. Vigilar que el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa cumpla con los objetivos estipulados en su Decreto de Creación.					
2. Generar e implementar políticas, lineamientos y metodologías que permitan llevar a la población contenido educativo, cultural, informativo, recreativo y de servicio de alta calidad.					
3. Establecer políticas y ordenamientos que permitan todo momento que las emisiones al aire sean efectuadas acorde a los parámetros establecidos por las Instituciones Federales apegándose a la normatividad jurídica vigente.					
4. Gestionar, administrar, actualizar y ejecutar las disposiciones de instituciones federales tales como la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.					
5. Gestionar permisos correspondientes para ejecutar transmisiones especiales, enlaces remotos y/o nuevas concesiones de uso público.					
6. Revisar y autorizar materiales promocionales de corte público y/o privado, para su posterior transmisión, así como valorar la pertinencia y utilidad de dichos contenidos para las audiencias del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa.					


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, a signature, and the initials "G.F." and "D.".

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
Clave	Versión	Actualización	Autorización		
3CRQM002	2	6 de marzo de 2020	08 de diciembre de 2020		
IX	OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS				
C302_ SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, PROGRAMACIÓN Y PLANEACIÓN					
Objetivo					
Contribuir al desarrollo cultural y educativo de la audiencia o público radioescucha, a través de la planeación, programación, producción y transmisión al aire de programas que permitan la difusión de aspectos informativos, culturales, educativos, recreativos y de servicio a la comunidad.					
Funciones					
1. Planear y coordinar los contenidos de producción de Radio Querétaro, para que las transmisiones del Sistema cumplan con las especificaciones establecidas.					
2. Formular políticas y autorizar la transmisión de programas, controles remotos, programas en vivo, y cualquier otro tipo de producción.					
3. Resguardar y administrar los equipos y tiempos de grabación de los estudios de grabación y al aire, así como establecer políticas de uso y acceso a las mismas organizando los horarios y locutores de los programas con la finalidad de lograr un adecuado uso de los bienes del sistema.					
4. Establecer la temática, duración y horario de los programas, para la transmisión radiofónica cotidiana.					
5. Verificar que se lleve a cabo la transmisión de los programas de radio conforme a la programación autorizada y en apego a los criterios, temática y objetivos de la emisora.					
6. Vigilar los aspectos radiofónicos como efectos de sonidos, ritmos de locución, entonaciones, silencios y lenguaje aplicado, necesarios en la transmisión de programas grabados o en vivo.					
7. Gestionar las necesidades de mantenimiento del equipo técnico para mantenerlo en condiciones de operatividad, así como del material que se requiera para las grabaciones locales y foráneas.					
8. Asignar tiempo de estudio de grabación y cabinas de postproducción digital, para realizar las producciones de acuerdo a las necesidades propias de cada programa.					
9. Elaborar reportes e informes en la periodicidad que requiera la Dirección, áreas adscritas al organismo y otras instancias gubernamentales para el avance y cumplimiento de metas educativas y culturales.					


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, a circle, and several initials.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
		MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave	Versión	Actualización	Autorización		
3CRQM002	2	6 de marzo de 2020	08 de diciembre de 2020		
IX	OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS				
C303_SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN					
Objetivo					
Promover la capacidad crítica y de debate de las audiencias a través de la generación y transmisión de contenido de corte informativo que permita la toma de decisiones en el entorno social.					
Funciones					
1. Establecer, coordinar y vigilar que se cumplan con los lineamientos a seguir por las áreas de información, para llevar a la audiencia información y contenido alineados a los objetivos del SECCE.					
2. Integrar el archivo documental para contar con antecedentes históricos de los sucesos registrados en el estado.					
3. Realizar las transmisiones especiales y controles remotos de acontecimientos que se presenten en el Estado.					
4. Atender los llamados de transmisiones especiales tanto de las áreas de seguridad como de protección civil para orientar a la población ante posibles situaciones de emergencia o desastre.					
5. Realizar coberturas especiales de acontecimientos que se presenten en el Estado, para conocimiento de la opinión pública.					
6. Elaborar reportes e informes en la periodicidad que requiera la Dirección, áreas adscritas al organismo y otras instancias gubernamentales para el avance y cumplimiento de metas educativas y culturales.					


Handwritten marks on the right side of the page, including a large bracket, a circle, and several initials and signatures.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
Clave		Versión		Actualización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020	
				Autorización	
				08 de diciembre de 2020	
IX OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS					
C304_ SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIÓN					
Objetivo					
Contribuir al logro de los objetivos y programas establecidos del SECCE, a través de la operación, instalación, mantenimiento, conservación y configuración del equipo técnico necesario que permita la transmisión y operación de la radio y televisión con estándares de calidad y fidelidad.					
Funciones					
1. Llevar a cabo la instalación de aquellos equipos que se requieran para el desarrollo de las funciones encomendadas al SECCE, bajo la normatividad establecida al respecto.					
2. Supervisar el funcionamiento del equipo de grabación, audio, transmisor, de la planta transmisora y en su caso de las transmisoras con que cuenta el Sistema, así como el demás que se requiera para el desarrollo de las funciones encomendadas al organismo.					
3. Establecer el programa de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo técnico que permita la transmisión adecuada y de calidad de las distintas emisoras que forman parte del SECCE, para la operatividad del mismo.					
4. Elaborar dictámenes técnicos para la adquisición de nuevos bienes y la contratación de servicios en materia técnica.					
5. Capacitar en el uso de los bienes al área usuaria para el cuidado y óptimo funcionamiento de los mismos.					
6. Ejecutar el mantenimiento pertinente al equipo utilizado en actividades institucionales.					
7. Elaborar reportes e informes en la periodicidad que requiera la Dirección, áreas adscritas al organismo y otras instancias gubernamentales para el avance y cumplimiento de metas educativas y culturales.					
8. Vigilar la calidad de la transmisión de las señales de televisión y establecer los contactos necesarios con los sistemas repetidores para mantener la señal en buenas condiciones, para que los televidentes de Radio y Televisión Querétaro reciban una señal de calidad.					
9. Generar y supervisar los programas de reinstalación y adecuación de la infraestructura técnica instalada en los estudios y cabinas, para que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y producción.					


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, a circle, and several initials.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
IX OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS							
C305_SUBDIRECCIÓN CREATIVA							
Objetivo							
Fomentar la identidad y un espíritu de pertenencia a través de la generación de contenidos audiovisuales locales, regionales y nacionales que identifiquen a la población como mexicanos y queretanos.							
Funciones							
1. Diseñar proyectos audiovisuales de índole educativa, cultural y recreativa que enriquezcan los contenidos de la programación del Sistema.							
2. Llevar a cabo acciones de investigación que permitan recabar la información necesaria en la elaboración de cada proyecto.							
3. Generar campañas educativas y culturales que promuevan la imagen de Radio y Televisión Querétaro.							
4. Integrar el archivo documental con la información recabada y generada por el área, para contar con antecedentes históricos del quehacer del Poder Ejecutivo y de acontecimientos relevantes de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural en el Estado.							
5. Elaborar reportes e informes en la periodicidad que requiera la Dirección, áreas adscritas al organismo y otras instancias gubernamentales para el avance y cumplimiento de metas educativas y culturales.							


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket, a signature, and the initials "A*" and "Gt".

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave	Versión	Actualización	Autorización
3CRQM002	2	6 de marzo de 2020	08 de diciembre de 2020
IX	OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS		
C306_ UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO			
Objetivo			
Contribuir al desarrollo de las funciones y cumplimiento de los objetivos y programas del SECCE, proporcionando bienes y servicios, así como el capital humano y los recursos financieros, con el propósito de brindar servicios oportunos y de calidad a la ciudadanía en materia de comunicación y difusión.			
Funciones			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Registrar las operaciones y movimientos contables y financieros, así como realizar las comprobaciones pertinentes para la asignación y control del gasto. 2. Verificar la documentación comprobatoria de los gastos generados por el SECCE, en materia de requisitos fiscales establecidos. 3. Llevar a cabo el pago correspondiente en materia de nómina, proveedores, impuestos, servicios básicos, entre otros, para retribuir los servicios proporcionados y cumplir con las obligaciones financieras. 4. Coordinar la implementación e instrumentación de controles y procedimientos internos que conlleven a proporcionar servicios de calidad y a la simplificación administrativa. 5. Coordinar la elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de organización y procedimientos del SECCE, así como vigilar su cumplimiento además de difundirlo. 6. Elaborar y dar seguimiento a todos los requerimientos de información que realicen las autoridades correspondientes y ciudadanía en general, en materia de información y transparencia. 7. Integrar, ejercer y controlar el presupuesto de egresos y fondo fijo revolvente asignado al SECCE, de acuerdo a la normatividad establecida. 8. Detectar necesidades de capacitación del personal y tramitar ante las instancias correspondientes los cursos requeridos, así como promoverlos ante los interesados, para la actualización y desarrollo del capital humano del SECCE. 9. Tramitar las incidencias de personal y modificaciones a la plantilla del SECCE ante el área correspondiente para su aplicación en la nómina del organismo. 10. Tramitar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, así como de conservación de los inmuebles asignados al SECCE, para garantizar su óptima utilización y el buen estado de los mismos. 11. Llevar a cabo el levantamiento interno y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles asignados al SECCE, para llevar el control del estado que guardan y su ubicación. 			

O
 N
 G
 H
 V
 P
 *


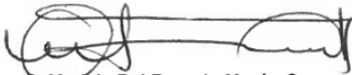

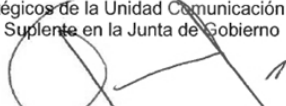

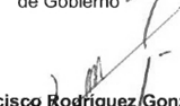

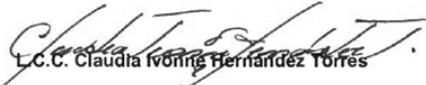
		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
IX OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS							
<p>12. Integrar y enviar los informes y reportes sobre los recursos financieros y humanos del SECCE que sean requeridos.</p> <p>13. Integrar la información correspondiente de cada una de las áreas que conforman al Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa para la formulación del Programa Operativo Anual de la misma.</p> <p>14. Controlar y supervisar los servicios de transporte, mensajería e intendencia del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa.</p> <p>15. Tramitar órdenes de servicio y requisiciones de bienes muebles y materiales de consumo necesarios para la operación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa.</p>							

Handwritten marks on the right side of the page, including a large bracket, a circle, a checkmark, and several initials or signatures.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
<input checked="" type="checkbox"/>		AUTORIZACIÓN					
<h1>X. AUTORIZACIÓN</h1>							


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large bracket and several illegible signatures.

Handwritten signature or mark at the bottom right corner of the form.

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
Clave		Versión		Actualización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020	
				Autorización	
				08 de diciembre de 2020	
X AUTORIZACIÓN					
					
C. Mariela Del Rosario Morán Ocampo					
Titular de la Unidad Comunicación Social y Atención Ciudadana y Presidente Suplente en la Junta de Gobierno					
					
Lic. Rafael López González					
Subcoordinador de Contenidos Estratégicos de la Unidad Comunicación Social y Atención Ciudadana y Vocal Suplente en la Junta de Gobierno					
					
C. Gerardo Armando Soto Torres					
Titular de la Unidad De Difusión y Publicaciones de la Secretaría de Educación y Vocal Suplente en la Junta de Gobierno					
					
C.P. Joel Arredondo Romo					
Coordinador de Evaluación de Programas de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Vocal Suplente en la Junta de Gobierno					
					
L.A. Francisco Rodríguez González					
Jefe de Departamento de Evaluación de la Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría y Representante Suplente en la Junta de Gobierno					
					
C.P. José Martín Rayas Morales					
Auditor de Departamento de Evaluación de la Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría y Comisario Propietario					
					
L.C.C. Claudia Ivonne Hernández Torres					
Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa					

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
XI DIRECTORIO DE PARTICIPANTES							
<h1>XI.DIRECTORIO DE PARTICIPANTES</h1>							

C
9/2
H
P
*

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA			
				MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Clave		Versión		Actualización		Autorización	
3CRQM002		2		6 de marzo de 2020		08 de diciembre de 2020	
XI DIRECTORIO DE PARTICIPANTES							
<p>LCC. Claudia Ivonne Hernández Torres Directora General del SECCE</p> <p>Lic. Vanessa Herrera de la Torre Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del SECCE</p> <p>Ing. José Guadalupe Servín Benítez Subdirector de Área Técnica y de Operación</p> <p>Lic. Virginia Jiménez Ramírez Subdirectora de Información</p> <p>C. Juan Martín Uribe Zárate Subdirector de Producción Programación y Planeación</p> <p>Lic. Luis Daniel Lozada Villavicencio Subdirector de Área Creativa</p>							

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical mark resembling a stylized 'L' or '7', and several smaller marks and initials.

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Licenciada Blanca Bernardina Zepeda Mézquita, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El derecho humano de acceso a la información pública es correlativo a la obligación de las instituciones gubernamentales de transparentar sus actividades y procesos, legitimando de esta manera su existencia y vigencia, fortaleciendo el estado de derecho, brindando sustentabilidad a las políticas públicas y conduciendo el desarrollo a través de procesos participativos con la ciudadanía.
2. Mediante la publicación de la ley del Instituto Queretano de las Mujeres el 30 de agosto de 2012 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", se creó dicho ente como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.
3. En términos de los artículos 24 fracción II y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano de las Mujeres como sujeto obligado, cuenta con una Unidad de Transparencia, la cual cuenta con autonomía de gestión y tiene atribuciones para instituir, coordinar y supervisar, en términos de la propia Ley, las acciones, políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en fecha 9 de febrero de 2018 la Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres designó a la suscrita como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la titular de la Unidad de Transparencia cuenta con facultades para emitir los lineamientos o normas que deberán cumplir las dependencias, entidades o unidades administrativas del sujeto obligado, y que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la legislación invocada, en tanto no se contrapongan con la misma.
6. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que, para los efectos previstos en esta norma, cuando los plazos fijados sean en días, estos se entenderán como hábiles. En tal virtud, resulta imperioso establecer de manera clara y precisa a la ciudadanía cuáles días serán considerados hábiles o inhábiles, y así brindarles certeza respecto de los plazos en los que se les dará respuesta a sus consultas de acceso a la información pública.
7. A efecto de dilucidar qué se entiende por "días hábiles", acorde con el precepto antes enunciado, es menester proceder al estudio de los siguientes antecedentes:
 - a) **Ámbito Federal:** Con la finalidad de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en el ámbito federal, en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y datos personales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), publicó el 4 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.03, denominado "ACUERDO mediante el cual se determina comunicar a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales", en el cual determinó que por lo que refiere a la tramitación de solicitudes de información, son días inhábiles los establecidos en el artículo Segundo, fracción VI de los "Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante"; empero, los sujetos obligados previstos en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuentan con las atribuciones legales suficientes para establecer su propio calendario, por lo que los sujetos

obligados antes aludidos, deben hacer del conocimiento al público de su calendario de días inhábiles para la tramitación y atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales, en el medio de difusión oficial con el que cuenten, así como en su portal de Internet, previo a informarlo al INAI, y que en caso de no hacerlo, se entenderá que están a lo dispuesto en el calendario de días inhábiles del INAI que apruebe el Pleno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XI del Reglamento Interior de este organismo. Asimismo, estableció que dicho calendario sería utilizado para hacer las adecuaciones correspondientes en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que en caso de no enviarlo se entendería que están a lo dispuesto en el calendario de días inhábiles que apruebe el Pleno del Instituto.

En congruencia, el 22 de diciembre de 2020, en sesión del Pleno del INAI, se tomó el Acuerdo ACT-PUB/22/12/2020.09, mediante el cual establecieron el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2021 y enero de 2022, definiendo los días inhábiles para los efectos antes citados.

b) **Ámbito Estatal:** Habida cuenta que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro no establece la definición que arroje luz respecto de la definición de días inhábiles, al ser por su naturaleza un acto eminentemente administrativo, resulta supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la cual en su artículo 29 prevé los días que serán considerados inhábiles para los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública estatal y municipal, así como de sus órganos descentralizados, fideicomisos y organismos constitucionales autónomos, estableciendo al efecto los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales que se hagan del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso.

En este tenor, el 6 de marzo de 2020, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (Infoqro) publicó el Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro correspondientes al año 2020, determinando los días inhábiles para todos los efectos legales y suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión

8. Habiendo enunciado los antecedentes respectivos, se concluye que, para el cumplimiento por parte del Instituto Queretano de las Mujeres de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, son considerados días inhábiles los establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo ser difundidos a la ciudadanía a través de los medios legales conducentes, tales como el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en su portal de Internet del Instituto Queretano de las Mujeres.

9. En virtud de lo antes expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 46 fracción VI, 47 fracción II y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la suscrita en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres emite el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DURANTE EL AÑO DE 2021 Y ENERO DE 2022 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, PARA EL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Primero. Se le informa a la ciudadanía en general que se suspenden las labores de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres y, en consecuencia, se consideran días inhábiles para el cómputo de los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los siguientes días del año 2021 y enero de 2022:

- I. Los días sábados y domingos;
- II. Los siguientes días de los meses correspondientes:

a) Del año 2021:

Febrero	Lunes 1 (en conmemoración del 5 de febrero día de la promulgación de la Constitución de 1917).
Marzo	Lunes 15 (en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez).
Abril	Jueves 1 y viernes 2 (semana santa).
Mayo	Sábado 1 (día del Trabajo).
Julio	Del lunes 19 al viernes 30, inclusive (por período vacacional).
Septiembre	Jueves 16 (en conmemoración del día de la Independencia).
Noviembre	Lunes 1 y martes 2 (en conmemoración del día de muertos). Lunes 15 (en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana).
Diciembre	Del lunes 20 al viernes 31, inclusive (por período vacacional).

b) En enero de 2021, todos los días de lunes a viernes serán considerados hábiles.

Segundo. En caso de que las autoridades competentes decreten la suspensión de los plazos y términos legales por causa de la emergencia sanitaria derivada por el brote del denominado COVID-19, o cualquier otra de fuerza mayor, se entenderán por suspendidos por igual término en todos y cada uno de los trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres a partir del día de la emisión del Acuerdo respectivo y hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la suspensión de mérito, surtiendo efectos en todos y cada uno de los trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, establecidos en las diversas disposiciones jurídicas aplicables, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los medios de impugnación respectivos. Durante la suspensión indicada no se llevarán a cabo sesiones ordinarias del Comité de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres.

Durante la suspensión que se decrete, todo requerimiento, solicitud o promoción realizada por cualquier medio, que sea competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente al que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la situación de emergencia que provocó la suspensión.

Tercero: En los días hábiles se atenderán las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del horario de atención al público del Instituto Queretano de las Mujeres, siendo éste de las 08:00 ocho horas a las 15:30 quince horas con treinta minutos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía en general, así como para su publicación en el portal de Internet del Instituto Queretano de las Mujeres, sito en www.institutoqueretanodelasmujeres.gob.mx

Dado en las oficinas sede de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, en Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Lic. Blanca Bernardina Zepeda Mézquita
Jefa del Área Jurídica de la Unidad Jurídica del Instituto Queretano de las Mujeres y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-008-2021
No. de obra	2021-IIF-013
Oficio de aprobación	0A/IIFEQ/013/2021
Origen de los recursos	63T FAM BASICA 2021
No. de PEO	21-013
Descripción de obra	REHABILITACIÓN INTEGRAL, EN LA PRIMARIA "HUEMAC / TLALOC", COL. DESARROLLO SAN PABLO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	10 DE MARZO DE 2021
Acreditación y Venta de Bases	10, 11 Y 12 DE MARZO DE 2021 DE 10:00 A 13:00 HRS.
Costo de las Bases	\$4,032.90
Visita al Sitio de los Trabajos	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	25 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	31 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	13 DE ABRIL DE 2021
Inicio de Obra	19 DE ABRIL DE 2021
Plazo de ejecución de obra	100 DÍAS NATURALES
Término de Obra	27 DE JULIO DE 2021
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,550,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 2-16-12-76, EXT. 113

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 10 de marzo de 2021

Arq. María Eugenia Medina Rosales
Jefa de Concursos y Adquisiciones del IFEQ

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-009-2021
No. de obra	2021-IIF-003
Oficio de aprobación	OA/IIFEQ/003/2021
Origen de los recursos	63T FAM BASICA 2021
No. de PEO	21-003
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS, EN LA SECUNDARIA *15 DE MAYO DE 1867*, LOC. VILLA PROGRESO, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	10 DE MARZO DE 2021
Acreditación y Venta de Bases	10, 11 Y 12 DE MARZO DE 2021 DE 10:00 A 13:00 HRS.
Costo de las Bases	\$4,032.90
Visita al Sitio de los Trabajos	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	17 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	25 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	31 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:00 HRS. EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	13 DE ABRIL DE 2021
Inicio de Obra	19 DE ABRIL DE 2021
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	17 DE JULIO DE 2021
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,100,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES ARRIBA DESCRITAS, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario (no se recibirá efectivo, derivado de los protocolos de seguridad sanitaria) e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, NÚMERO TELEFÓNICO: 2-16-12-76, EXT. 113.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESQ MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en cuestión.

Querétaro, Qro., 10 de marzo del 2021
 Quien cubre el cargo: Jefa de Concursos y Adquisiciones del IFEQ
 Arq. María Eugenia Medina Rosales
 Jefa de Concursos y Adquisiciones del IFEQ

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.